

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 31

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXXI

25ª Sesión Ordinaria.

30 DE SEPTIEMBRE DE 1960.

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del Vicepresidente 1º, Diputado Don CARLOS A. RUIZ

Secretarios: Señores ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar Antonio
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo

PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.

Ausente con aviso:

MARON, Farid

Ausente sin aviso:

AGUIRRE, Ricardo N.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXXI

30 de setiembre de 1960.

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION.	672
2 — ASUNTOS ENTRADOS.	672
I — DESPACHOS DE COMISION.	672
— De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, concediendo en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", el solar 21 de General Roca.	672
— De la misma, por unanimidad, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, otorgando un subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche.	672
— De la misma, por unanimidad, en el proyecto de ley del señor diputado Casamiquela, destinando 300.000 pesos al aero club de Jacobacci.	672
— De las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, en el proyecto de ley del señor diputado Ruiz, destinando 500.000 pesos al Hospital de Río Colorado.	672
— De las mismas, por unanimidad, en el proyecto de ley del señor diputado Chucair, creando un puesto sanitario en Sierra Grande.	673
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución de los señores diputados Costanzo y otros, solicitando el arreglo de andenes de la estación ferroviaria de Choele Choel.	673
— De la misma, en la solicitud de la municipalidad de Cipolletti, por la que solicita la expropiación de parte del solar "A" y "B" de la manzana 65.	673
II — PRESENTACION DE PROYECTOS.	674
a) De ley, de los señores diputados Rajneri y Costanzo, por el que se deroga la ley 14.	674
3 — MOCION. Formulada por el señor diputado Piñero, en el sentido de que el proyecto de ley referido a plagas y especies depredadoras de la ganadería sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba.	674
4 — MOCION. Formulada por el señor diputado Vichich, en el sentido de que la Cámara se aparte del Reglamento y considere a continuación el Orden del Día N° 42, proyecto de resolución que se refiere al mismo asunto (dominio de la provincia sobre su mar adyacente). Se aprueba.	674
5 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución, referido a mejoras y ampliaciones de los andenes de la estación ferroviaria de Choele Choel. Se aprueba.	675
6 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, fijando el Plan de Labor para la sesión de la fecha.	676
7 — CUARTO INTERMEDIO.	676
8 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el Plan de Labor.	676
9 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche. Se aprueba.	676
10 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se concede en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", el solar 21 de la manzana 132. Se aprueba.	677
11 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 59, proyecto de ley por el que se autoriza a expropiar a la Municipalidad de Cipolletti, los solares "A" y "B" de la manzana 65. Se aprueba.	678
12 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 58, proyecto de ley por el cual se adhiere la provincia al régimen de la ley 13577 (Obras Sanitarias de la Nación). Se aprueba. ...	678
13 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de 300.000 pesos al aeroclub de Ingeniero Jacobacci. Se aprueba. ...	684
14 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de 500.000 pesos al hospital de Río Colorado. Se aprueba.	685
15 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se crea un puesto sanitario en Sierra Grande. Se aprueba.	686
16 — MOCION. Formulada por el señor diputado Piñero, en el sentido de que el Orden del Día N° 57, proyecto de ley sobre especies depredadoras de la ganadería, vuelva a comisión y se considere en la próxima sesión. Se aprueba.	686

	Pág.		
17 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 55, proyecto de ley por el que se ceden 400 hectáreas de tierra en la Isla de Choele Choel al Consejo Agrario Nacional.	687	Día N° 45, proyecto de ley modificando el artículo 190 del Código Fiscal.	701
18 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 40, proyecto de ley por el que se ratifica el Convenio Multilateral de Coordinación Impositiva para Actividades Lucrativas. Se aprueba. ..	693	25 — CUARTO INTERMEDIO.	702
19 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 42, proyecto de ley por el que se reivindica el dominio de la provincia sobre su mar adyacente. Se aprueba.	693	26 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el Orden del Día N° 45, por el cual se modifica el artículo 190 del Código Fiscal. Se aprueba.	702
20 — CUARTO INTERMEDIO.	703	27 — CUARTO INTERMEDIO.	703
21 — CONTINUA LA SESION.	703	28 — CONTINUA LA SESION.	703
22 — MOCION. Formulada por el señor diputado Vichich en el sentido de que el proyecto de resolución por el que se requiere del Consejo Nacional de Pesquerías la realización de un Congreso, vuelva a comisión. Se aprueba.	700	29 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se postergue el tratamiento de los ordenes del día números 54 y 56. Se aprueba.	703
23 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 43, proyecto de ley ampliando la partida 53, inciso 2º, anexo 6, del Presupuesto General de Gastos. Se aprueba.	700	30 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se cite a la Cámara a sesión de prórroga el día primero de octubre a las 16 horas. Se aprueba.	703
24 — CONSIDERACION. Del Orden del		31 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se incluyan en el Orden del Día de la sesión de prórroga, los ordenes del día números 54, 56 y 57. Se aprueba.	703
		32 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se levante la sesión. Se aprueba. ..	703
		33 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura.	704

1 — APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 16 y 25 horas, dice el

Sr. Presidente (Ruiz) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Ruiz) — Con la presencia de diecinueve señores diputados se da comienzo a la sesión.

2 — ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración, el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente a la concesión en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", el solar N° 21 de la Manzana N° 132 de General Roca, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción favorable del siguiente:

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle" el solar N° 21 de la manzana N° 132 de la ciudad de General Roca.

Art. 2º — Esta concesión queda sujeta a las prescripciones que contenga la legislación que oportunamente se dicte sobre esta materia, como asimismo en lo que al precio de venta del solar se refiere.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá dar principio de ejecución a las obras de construcción de su sede social, dentro de los ciento ochenta (180) días de tomada la posesión del solar.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 30 de septiembre de 1960.

Campbell.— Piñero.— Vichich.— Oroza.— Esteban.— Rionegro.— Abbate.—

— AL ORDEN DEL DIA.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente al otorgamiento de un subsidio de \$ 80.000.— % a la Asociación Bomberos Voluntarios de S. C. de Bariloche, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción favorable del siguiente:

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bariloche la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m\$.n. 80.000.—) para solventar compromisos financieros provenientes de la adquisición de material de lucha contra incendio.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales DIARIO SESIONES N° 31 folio 2 y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 30 de septiembre de 1960.

— Campbell - Piñero - Vichich - Oroza - Esteban - Rionegro - Abbate.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por el señor Diputado Casamiquela, en lo referente al otorgamiento de un subsidio de m\$.n. 300.000.— al Aero Club de Ingeniero Jacobacci, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción favorable del siguiente,

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Destínase la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 300.000.—), al Aero Club de Ingeniero Jacobacci, para la construcción de instalaciones y balizamiento.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de sobrantes de los Planes Analíticos de los años 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 30 de septiembre de 1960.

Campbell - Vichich - Piñero - Oroza - Esteban - Rionegro - Abbate.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, reunidas en conjunto, han tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el señor diputado Ruiz, que asigna m\$.n. 500.000.—, para la construcción de un pabellón en el Hospital de Río Colorado y por las razones que dará el miembro informante, aconseja por unanimidad, la sanción del siguiente Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Destínase la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 500.000.—), para la construcción de un pabellón de administración y vivienda de personal permanente, en el hospital de Río Colorado.

Art. 2º — El plan de construcciones se elaborará por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública, que será el organismo de aplicación de la presente Ley.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de los remanentes no invertidos de planes analíticos de los años 1958 y 1959.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 30 de septiembre de 1960.

Casamiquela - Basse - Murillas - Esteban - Rionegro Abbate - Oroza - Piñero - Vichich - Campbell - Mehdi.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha tomado en consideración el Proyecto de ley presentado por el Señor Diputado Chucair creando un Puesto Sanitario en Sierra Grande, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase un puesto sanitario en el paraje denominado Sierra Grande, del Departamento San Antonio de esta Provincia.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 600.000.—), para el cumplimiento de la presente Ley, los que serán tomados de los fondos no invertidos del Plan Analítico 1958-59.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1960.
Casamiquela Murillas Chucair - Basse - Esteban - Aguirre - Abbate.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1960.
Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
Ismael Basse.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, adhiere al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, en el proyecto que crea un Puesto Sanitario en Sierra Grande.

SALA DE COMISIONES, septiembre 30 de 1960.

Vichich - Campbell - Oroza - Piñero - Abbate - Esteban - Rionegro.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de RESOLUCION, presentado por los señores diputados Costanzo, Esteban y García Crespo, relacionado con el arreglo de los andenes de la estación ferroviaria Choele Choel, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción favorable del siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que gestione ante el Representante del Administrador Zona Sud del FF.CC. General Roca, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, la ampliación y arreglo general de los andenes en la estación ferroviaria de Choele Choel, de modo tal que los pasajeros que hacen uso de los trenes, puedan subir y descender con la comodidad necesaria.

Art. 2º — A su vez se deberá proporcionar a la Estación de referencia, de una sala de espera adecuada, acorde con la importancia de la misma y su iluminación correspondiente.

Art. 3º — De forma.

SALA DE COMISIONES, 30 de septiembre de 1960.

**Héctor Casamiquela - Norman P. Campbell
Herberto Castello - Carlos A. Ruiz - Nicolás Costanzo - A. García Crespo - Oscar A. Abbate.**

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el pedido de expropiación de parte del solar "A" y solar "B" de la manzana 65 efectuada por la municipalidad de Cipolletti, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Cipolletti a expropiar parte del Solar "A" y el Solar "B" de la manzana 65, con una superficie total de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), de propiedad de la sucesión Josefina Canteros de López Cabanillas, destinado a la construcción del Mercado Municipal.

Art. 2º — La Provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja de la aplicación de la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 24 de septiembre de 1960

Casamiquela - Campbell - Ruiz - Castello - García Crespo - Aguirre - Abbate.

— Orden del Día.

II - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley 14.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, septiembre 30 de 1960.

JULIO RAUL RAJNERI
Legislador ProvincialNICOLAS COSTANZO
Legislador Provincial

FUNDAMENTOS:

Transcurridos ya más de dos años de la sanción de la Ley 14 y teniendo en cuenta factores diversos en la labor de gobierno, resulta claro, hasta la evidencia, de que el actual gobierno provincial, no quiere —o no sabe—, cumplir con las disposiciones de aquella Ley Dictada en momentos que mantenía su vigencia la Ley 14.272, la Ley 14 se proyectó con un sentido provincial y de agilidad administrativa, que resolviera rápidamente la situación de los colonos que trabajaban su lote y también, en las zonas habilitadas para riego, procediera a resolver la situación de los lotes fiscales y a expropiar las tierras abandonadas, los latifundios y las propiedades de personas ausentes. El gobierno ha impuesto un criterio distinto al de la ley, obrando por inercia. Sin siquiera reglamentar disposiciones cuya vigencia resulta anulada por su falta, el actual gobierno no previó un solo centavo para inversiones en cumplimiento de esta Ley. Ni en los presupuestos que han regido, ni en el presentado para el año próximo, ni en los planes analíticos, ni en los ingenuamente optimistas planes de desarrollo económico. (Pro-5 con inversiones calculadas en m\$ñ. 2.500 millones de pesos) figura un solo centavo para el cumplimiento de la Ley 14. Recientemente al desecharse la Legislatura el tratamiento de la Ley de colonización, se ha esfumado la última esperanza, de que en el plano agrario, el Poder Ejecutivo rectifique su actitud y encare con algún vigor la promoción agraria que requiere nuestra Provincia.

Mantener la actual situación es reincidir en la responsabilidad de los gobiernos nacionales con relación a la Ley 14.272. Como toda Ley de expropiación incumplida, la Ley 14 se ha convertido en una rémora, que dificulta el desarrollo de las zonas afectadas. Es inútil mantener la vigencia de disposiciones de la Ley, que se convierten en arbitrarias frente a la responsabilidad del Poder Público. La reforma agraria, práctica y viable por medio de esta Ley, ha sido frustrada por el actual Gobierno Provincial. Frente al futuro asumirá la responsabilidad de haber negado una gran posibilidad para el desarrollo Provincial. Nuestra propia responsabilidad, nos impulsa a pedir la derogación de la mencionada Ley 14, que en su momento auspiciamos y propusimos; y lo hacemos convencidos que asistidos a los funerales de una de

las más serias, fundamentales e inquietantes responsabilidades del Gobierno.

Nicolás Costanzo - Julio Raúl Rajneri.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

3

ESPECIES DEPREDADORAS DE LA GANADERIA

Moción

Sr. Presidente (Ruiz) — Corresponde el turno de los honores. Si ningún señor legislador va a hacer uso de este turno, corresponde, pasar al turno para fundar proyectos de declaración o de resolución.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si ningún señor diputado va hacer uso de este turno, corresponde pasar al de pedidos de informes y pronto despacho.

No haciéndose uso de este turno, corresponde en consecuencia pasar al turno de votar mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero — Señor presidente: Voy a solicitar que el proyecto que se refiere a plagas y especies depredadoras de la ganadería sea postergado en su tratamiento para la próxima sesión de tablas que realice el Cuerpo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Advierto al señor diputado que las sesiones de tablas terminan en la fecha.

Sr. Piñero — Tengo entendido, señor presidente, que se va a presentar un pedido de prórroga. En tal entendimiento es que solicito que este asunto sea considerado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar la moción del señor diputado Piñero en el sentido de postergar el tratamiento del proyecto de Ley referido a plagas y especies depredadoras de la ganadería para ser considerado en la próxima sesión que realice el Cuerpo, que sería de prórroga en ese caso. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. El proyecto se incluirá en el Orden del Día correspondiente

4

DOMINIO DE LA PROVINCIA SOBRE SU MAR ADYACENTE

Moción

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde el turno para tratar los proyectos de resolución y de declaración. Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Señor presidente: Habiendo entrado en esta Cámara un proyecto de Ley que se refiere también al dominio de la Provincia sobre su mar adyacente, solicito que, de acuerdo a las previsiones del Artículo 66, Inciso 10 del reglamento, este proyecto de resolución se trate con posterioridad, o sea a con-

tinuación del Proyecto de Ley que involucra el Orden del Día número 42.

Sr. Casamiquela. — El Orden del Día que cita el señor diputado ¿es un proyecto de resolución, señor presidente?

Sr. Presidente (Ruiz). — El Orden del Día número 42 es un proyecto de ley.

Sr. Vichich. — La moción que formulo, señor presidente, es de que la Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias y entre a considerar la presente resolución con posterioridad al Orden del Día número 42.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración la moción del señor diputado Vichich de apartarse del Reglamento para que el proyecto de resolución se trate a continuación del proyecto de ley Orden del Día número 42. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. El proyecto de resolución pasará a tratarse con posterioridad al Orden Día número 42.

5

ANDENES DE LA ESTACION FERROVIARIA DE CHOELE CHOEL

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde considerar el proyecto de resolución que se refiere a mejoras y ampliaciones en los andenes de la estación del ferrocarril de Choele Choel. Por secretaría se dará lectura al proyecto.

Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Señor presidente: Creo que no es necesario abundar en conceptos, para justificar el por qué del proyecto de resolución presentado con fecha reciente, sobre las deficiencias que presenta la estación ferroviaria de Choele Choel. No obstante ello, he de hacer algunas manifestaciones, a fin de que queden constancias en el Diario de Sesiones, y pueden ser de alguna utilidad.

La jurisdicción que abarca esta estación ferroviaria, creo, sin lugar a equivocarme, debe ser una de las mas amplias de la línea. Solamente debemos pensar que se sirven de ella, varias poblaciones, tales como Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque y Pomona. Además, por la zona norte, todos los que habitan esa región hasta la costa del Río Colorado, deben hacer uso de los servicios de esta estación. Por otra parte, acontece otro tanto con la zona Este y Sud, donde las enormes distancias existentes, hasta llegar a otras líneas férreas, hacen que esos pobladores, cuando requieren los servicios del ferrocarril, se trasladen a Choele Choel. Vale decir entonces, que la zona de influencia, es de lo

mas extensa y como consecuencia de mucho tránsito.

Si consideramos que la actual estación fue creada con carácter de provisoria, hace más o menos medio siglo, para cubrir las necesidades de aquel entonces y hasta la fecha no se modificó en absoluto, ni se hicieron ampliaciones de ninguna índole, es muy fácil comprender que, dado el gran impulso que el Valle Medio va adquiriendo día a día, hagan que la estación ferroviaria de Choele Choel sea inadecuada, insuficiente y mala.

Sería de lo más extenso si tuviera que presentar un informe real de las cosas, pero solamente me limitaré a pedir lo imprescindible e impostergable. Sancionado este proyecto, el Poder Ejecutivo deberá gestionar ante las autoridades del Ferrocarril General Roca la ampliación de los andenes, ya que las personas que deben ascender y descender de los coches dormitorios, en la mayoría de los casos, deben recurrir a la ayuda de otras personas, para así poder hacerlo, máxime cuando se trata de personas de cierta edad o enfermas. También se pide la instalación de alumbrado, para evitar accidentes, teniendo en cuenta las características del terreno, y por último la instalación de una sala de espera, con el confort necesario, como ser calefacción, alumbrado etcétera; ya que se debe tener muy en cuenta, que esta estación dista kilómetros de las poblaciones señaladas y por ese motivo los pasajeros deben estar con cierta anticipación en ella a fin de evitar cualquier inconveniente imprevisto.

Por lo expuesto, solicito la sanción favorable de este proyecto.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Nuestro sector va a votar favorablemente el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Costanzo.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Se pasará a considerar en particular. Por secretaría se dará lectura al Artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el Artículo 1º Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al Artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Es para hacer una modificación al Artículo 2º El mismo dice: "A su vez se deberá proporcionar", para hacer menos imperativo este artículo,

propongo el siguiente que quedaría así: "A su vez se solicita se proporcione a la estación referida, una sala de espera adecuada acorde con la importancia de la misma, y su iluminación correspondiente.

Sr. Presidente (Campbell). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado Costanzo?

Sr. Costanzo — Quedaría "se solicita", es menos imperativo.

Sr. Castello. — La comisión acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — Con el agregado propuesto por el señor diputado Costanzo, se va a votar el Artículo 2º, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado.

El Artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto ha quedado sancionado.

6

PLAN DE LABOR

Moción

Sr. Presidente (Campbell). — Corresponde tratar a continuación el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Tengo en mi banca una lista facilitada por secretaría, la cual indica que en el día de la fecha tendrían que tratarse los siguientes Ordenes del Día: 57, 40, 42, 43, 45, 54, 55 y el 56. Además el Orden del Día 57 fue aprobado por esta Legislatura y pasaría a integrar el Orden del Día de la próxima sesión de prórroga.

A efectos de ordenar el tratamiento de los asuntos, propongo que el Orden del Día 55 pase a primer término y que a continuación se mantenga el orden que figura en la lista que secretaría facilitara a los señores legisladores.

Concretamente solicito, que el orden del tratamiento de los asuntos pase a ser el siguiente: Orden del Día 55, después el 40, 42 con su proyecto de resolución 43, 45, 54, y finalmente el 56.

7

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar la moción de orden...

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito se pase a un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Campbell) — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 16 y 30 horas.

8

CONTINUA LA SESION

— Eran las 16 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell) — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Hemos consultado con los distintos bloques y se ha resuelto que posteriormente a las preferencias y una vez que se pida el pase a comisión del Orden del Día número 57, los restantes se traten en el siguiente orden: número 55, 40 42, proyecto de declaración sobre pesquerías, 43, 45, 54 y 56.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración la moción formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de que una vez tratadas las preferencias se siga con los siguientes órdenes del día: número 55, 40, 42, 43, 45, 54 y 56.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Quiero hacer una aclaración. Como primer Orden del Día se tendrá que tratar el número 57 referido a especies depredadoras, cuyo miembro informante ya anticipó su pase a comisión y entre el número 42 y 43, el proyecto de resolución cuyo tratamiento ya aprobó la Legislatura.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Oroza. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. Se procederá en consecuencia.

9

ORDEN DEL DIA

SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARILOCHE

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde pasar al Orden del Día. Tiene tratamiento preferencial el pedido de subsidio de 80.000 pesos para el cuerpo de bomberos voluntarios de San Carlos de Bariloche. Por secretaría se va a dar lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Campbell.

Sr. Campbell. — El proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, fué considerado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, siendo despachado favorablemente por todos sus miembros.

Las razones que se tomaron en cuenta para autorizar al Poder Ejecutivo para la entrega de un subsidio, se deben a que la Asociación de Bomberos Voluntarios tendrá, en un plazo perentorio, que hacer frente a los compromisos contraídos para la compra de materiales de lucha contra los incendios.

Señor presidente: Todos los habitantes de la Provincia en una forma u otra, compartimos a diario las penas y satisfacciones de los bomberos, principalmente aquellos que reciben la ayuda inmediata de esos muchachos decididos, incansables, valientes y constantes, que están al servicio de los pueblos cuyos habitantes los quieren y respetan.

Por ello, señor presidente, no creo necesario abundar en mayores detalles respecto al proyecto que estamos considerando porque sé que está en el ánimo de todos prestar apoyo al subsidio solicitado por el Poder Ejecutivo, ya que el mismo mereció la unanimidad de la comisión.

En el tratamiento en particular voy a proponer un agregado al Artículo 1º. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general el proyecto de Ley en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al Artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Campbell.

Sr. Campbell. — Señor presidente: Solicito que a continuación de donde dice "80.000 pesos", diga "con cargo a rendición de cuentas".

Sr. Presidente (Ruiz). — Con el agregado propuesto por el señor miembro informante se va a votar si se aprueba el artículo 1º Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al Artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Desea formular una consulta a la comisión: si tomarlo de rentas generales significa que no puede efectivizarse en forma inmediata este subsidio.

Sr. Campbell. — Así se ha presentado al Poder Ejecutivo, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — ¿En esos términos fué presentado al Poder Ejecutivo?

¿Y la comisión entiende que, sin perjuicio de la presentación al Poder Ejecutivo, va a poder ser efectivo en forma inmediata? Tengo entendido que esa es una necesidad imperiosa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bariloche.

Sr. Campbell. — He consultado con el Poder Ejecutivo y se me ha informado que va a ser forma inmediata.

Sr. Beveraggi. — Gracias.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se aprueba el Artículo 2º

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. El Artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

10

VENTA DEL SOLAR 21 A LA SOCIEDAD COLOMBOFILA "MENSAJERA DEL VALLE"

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz) — Corresponde considerar con preferencia un proyecto que concede en venta un solar a la sociedad colombofílica de General Roca. Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

Sr. Murillas — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha despachado en forma favorable el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo por el cual se concede en venta a la sociedad colombofílica "Mensajera del Valle" el solar 21 de la manzana 132 de General Roca.

Es ésta, señor presidente, una institución que ha sido creada recientemente en General Roca, pero que cuenta en la fecha con muchos palomares inscriptos. La misma está controlada y dirigida en sus planes por el Ministerio de Guerra de la Nación.

Cuenta con elementos muy buenos, y así ha quedado demostrado en la carrera de largo aliento que realiza periódicamente.

Por tratarse de una institución que por los fines y deportes que practica carece de los medios disponibles para poder levantar su sede social con sus propios recursos, es que el Poder Ejecutivo, en esa inteligencia, ha enviado este proyecto para que en la ley que se dicte al respecto se lo conceda en venta a precio económico.

Asimismo la comisión ha modificado el Artículo 3º por el cual se establecen noventa días y ha ampliado ese plazo precisamente por los motivos que he dicho.

Por tales consideraciones, señor presidente, solicito a la Cámara la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor Presidente: Por tratarse de una institución de escasos recursos, que realiza una labor meritoria en el deporte colombofílo, nuestro sector va a dar su voto favorable al presente proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Quisiera preguntar al señor miembro informante si la tierra es fiscal.

Sr. Murillas. — Sí, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Siendo fiscal, entonces por qué se sigue un criterio distinto al que se adoptó referente al proyecto que se trató ayer sobre una venta de tierra fiscal para el Club Tiro Federal?

Sr. Murillas. — Al tratarse el proyecto, señor dipu-

tado, se dijo que ello no sentaba un precedente.

Sr. Rionegro. — Pero el régimen de venta de tierras fiscales, es idéntico para todos.

Sr. Murillas. — En el momento que se dicte la Ley.

Sr. Rionegro. — Claro.

Sr. Murillas. — No ahora.

Sr. Rionegro. — Pero en el proyecto que se trató ayer del Club Tiro Federal se dice expresamente que se vendería de acuerdo con lo que se estipule por la ley de venta de tierras fiscales.

En este caso, no se hizo expresamente esa aclaración.

Sr. Murillas. — Bien, pero indiqué que se podría establecer un precio de fomento.

Reitero que este es un caso completamente distinto, dado que el anterior era para una institución que lo ocupaba desde el año 1922, y en el presente caso recién lo va a ocupar, si se lo conceden.

Por otra parte, se puede establecer un precio razonable para que la institución lo adquiera; incluso la ley puede decir que se lo conceda en forma gratuita, como la manifestara ayer el señor diputado Costanzo.

Sr. Rionegro. — Muy bien. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al Artículo 1º

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el Artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, asimismo se votan y aprueban los Artículos 2º y 3º

— Al enunciarse el Artículo 4º, dice el

Sr. Presidente (Ruiz). — El artículo 4º es de forma. En consecuencia el proyecto de Ley ha quedado sancionado.

11

ORDEN DEL DIA N° 59

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLETTI PARA EXPROPIAR LOS SOLARES "A" y "B"

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde tratar el Orden del Día número 59, que tiene preferencia para la sesión de la fecha.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Ruiz) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: La Legislatura de la Provincia, consecuente con las normas seguidas hasta el presente, en cuanto a las solicitudes de expropiación realizadas por la municipalidad, ha establecido en éste y en todos los casos que de aquí en más se sucedan, la necesidad de establecer el origen de los fondos con que se va a realizar la expropiación, y el destino que se les va a dar a los mismos.

Como la municipalidad de Cipolletti en los fundamentos de la ordenanza donde declara susceptible de expropiación la parte del solar "A" y "B" de esa localidad, establece con claridad de donde se van a obtener los recursos, y por otra parte determina con precisión cual es el objetivo de esa, expropiación y atento a la independencia de poderes que debe regir en la Provincia, aconsejó a la Cámara la sanción favorable del proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto en discusión, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular, por secretaría se va a dar lectura al Artículo 1º

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se aprueba el Artículo 1º, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo el Artículo 2º, al enunciarse el Artículo 3º dice el

Sr. Presidente (Ruiz). — El Artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

12

ORDEN DEL DIA N° 58

ADHESION DE LA PROVINCIA AL REGIMEN DE LA LEY 13.577

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz) — Corresponde considerar el Orden del Día número 58, con preferencia para la sesión de la fecha. Por secretaría se dará lectura al mismo.

DICTAMEN DE MINORIA

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los señores Diputados Esteban y Costanzo, referente a la adhesión por parte

de la Provincia al régimen de la Ley N° 13.577 (Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación), y por minoría, aconseja postergar el tratamiento del mismo, hasta que se aporten a la comisión antecedentes suficientes que certifiquen la conveniencia de la adhesión solicitada.

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 1960.

**Herberto S. Castello - Norman P. Campbell
Carlos A. Ruiz.**

DICTAMEN DE MAYORIA

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los señores Diputados Esteban y Costanzo, relacionado con la adhesión por parte de la Provincia al régimen de la Ley N° 13.577 (Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación), y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase la Provincia de Río Negro, acogida al régimen establecido por la Ley Nacional N° 13.577, orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Facúltase a los municipios de la Provincia para su acogimiento al mismo régimen de la Ley Nacional N° 13.577.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 1960.

**Andrés García Crespo - Nicolás Costanzo -
Oscar A. Abbate - Héctor A. Casamiquela.**
— Ocupa la presidencia el vicepresidente 2º, diputado Norman P. Campbell y su banca el vicepresidente 1º, señor diputado Carlos A. Ruiz.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Entiendo que hay dos despachos. Ruego se vuelva a leer el despacho de mayoría pues me encontraba hablando con un señor legislador y no lo pude atender.

Sr. Presidente (Campbell). — Por secretaría se volverá a dar lectura al despacho por mayoría.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Entiendo, señor presidente, que no me corresponde informar un despacho por mayoría que no he suscripto, en cambio sí al de minoría el cual he suscripto.

Considero que al despacho de mayoría lo ha de

informar otro señor diputado que ignoro quién será. Informaré el despacho por minoría si resulta del caso hacerlo.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor Presidente y señores legisladores: En el momento en que solicité la moción de preferencia para este despacho que estamos tratando, fundamenté el mismo en forma amplia. Solamente voy a agregar breves conceptos referentes a la Ley 13.577 que dispone en su Artículo 10º, las normas por las cuales deberán regirse los gobiernos provinciales y municipales para adherirse a este régimen de esta Ley General de Obras Sanitarias de la Nación.

Con el proyecto que presentamos se cumplen las estipulaciones de la misma que acarrearán a los municipios de la Provincia, que deseen adherirse, innumerables beneficios desde el momento que podrán proceder a construir o ampliar las instalaciones sanitarias locales, por intermedio de la repartición nacional que realiza con suficiencia técnica tales tareas.

El Artículo 10º establece que los municipios por intermedio de una ley de adhesión provincial, podrán o no adherirse a estas franquicias de Obras Sanitarias de la Nación. Con ello quiero dejar bien aclarado que la adhesión de la Provincia a dicha repartición nacional no implica en forma imperativa, que todos los municipios tengan que adherirse en forma obligatoria sino que lo harán aquellos que por conveniencia económica o por falta de recursos del presupuesto Provincial, no vean otra forma de realizar estas obras tan indispensables para la comunidad.

En el tratamiento en particular ampliaré algunos de estos conceptos si lo cree necesario alguno de los legisladores, pues poseo en mi banca la ya mencionada Ley 13.577 y su modificatoria, 14.160, como asimismo el Diario de Sesiones en el cual figura el debate en que se trató la misma.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor miembro informante por minoría.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Por minoría hemos suscripto un despacho aconsejando que el asunto en discusión, por el que se faculta a las municipalidades a acogerse al régimen de la Ley 13.577 de Obras Sanitarias de la Nación, vuelva a comisión con el objeto de que a la misma puedan ser aportados elementos de juicio que lleve a los señores diputados al convencimiento de la real conveniencia de que esa facultad sea acordada a las municipalidades.

Es incuestionable que el problema sanitario emergente de la mala calidad del agua que se consume en los pueblos afecta en la actualidad a casi todas las poblaciones de la Provincia. Son muy pocas las que pueden contar con ese servicio prestado en forma eficiente. La enorme mayoría de las poblaciones obtiene el líquido para uso familiar mediante perforaciones. La mayoría de esas capas acuíferas son de mala calidad, justamente por el origen geológico de los terrenos de la zona patagónica. La calidad es salobre casi siempre y otras insalubre al extremo de que deben ser tapados los pozos. Esta es la realidad en que hoy se desenvuelve la vida en la casi mayoría de los pueblos.

Deseo que quede bien sentado que mi oposición al

tratamiento de esta autorización a los municipios no es con el objeto de obstaculizar la construcción de las obras. Mi preocupación fundamental es que podamos dotar a todos los municipios de ese vital elemento que hace a la salud de la población. Pero me preocupa también justamente que vamos a dar esta autorización a los municipios, con Obras Sanitarias de la Nación, que tiene en su haber tipos de contratos que impone a las municipalidades en virtud de los cuales pierden éstas todo control sobre las obras que se realizan; los contratos tipos que poseen establecen en su articulado la facultad de ir acrecentando los saldos de amortización a obras de ampliación y conservación de las obras ya realizadas, lo que trae como consecuencia que Obras Sanitarias sea dueña eternamente de las obras que ha construido, y es un negocio en que la amortización no se produce nunca. También esos contratos establecen en su articulado que la fijación de tarifas ha de hacerse con conocimiento de la municipalidad. Aparentemente no habría ningún problema; pero se trata de servicios públicos que presta, como es el agua corriente; un servicio público que ha de pagarse en su costo y los presupuestos que elabora Obras Sanitarias para la prestación de los servicios tienen que ser cobrados por los vecinos usuarios, y como son dineros que provienen del pueblo y no de las arcas fiscales, que puedan contar con algún ministro celoso que les niegue los créditos; esos presupuestos se van inflando y se aplican en la medida de la inflación que realizan para esos presupuestos de explotación en los propios vecindarios usuarios de la obra en ejecución. Esto quiere decir que prácticamente la municipalidad se ve obligada a aceptar el costo de mantenimiento de la obra que Obras Sanitarias le ha presentado; y no hay más remedio que pagar esos costos porque son los que resultan de la explotación real.

Tengo esos escrúpulos; no quiero que las municipalidades, por vía de ese lucimiento que todos buscaríamos en la función pública de dotar a nuestro vecindario de la mejor calidad de obras o de todas las obras necesarias, se vean precisadas a firmar estos convenios que van a significar una atadura permanente del propio vecindario. Es posible que nosotros no veamos los resultados de esa atadura, porque son amortizaciones que según contratos, se van a producir a través de treinta o cuarenta años; pero tenemos que pensar que si les damos esa facultad indiscriminada de acogerse a estos beneficios, el que venga de atrás dirá: "que arree", y entiendo que no hay derecho. Nosotros debemos proceder con mesura.

Estoy dispuesto a prestarle el apoyo a esta adhesión, señor presidente, cuando nos hagan llegar a la comisión los elementos de juicio que borren los escrúpulos o los temores que tengo, que nuestras municipalidades vayan a atar a su vecindario con una amortización de obras, que no las van a producir nunca y con costos muy altos, como está sucediendo en este momento en localidades que tienen el servicio de Obras Sanitarias, como San Carlos de Bariloche, en que se han aumentado los costos, sin consulta, llevando algunos servicios de 17.000 a casi 20.000 pesos al año.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor diputado?

En todo el país se opera el aumento de los impuestos de las tasas retributivas. En la Capital Federal se ha aumentado el impuesto inmobiliario en una

despreocupación tan brutal, —esa es la palabra— que un senador nacional le ha solicitado al señor presidente de la República, que no se apliquen esas tarifas durante tres o cuatro meses para ver si se pueden obtener una serie de mejoras en este asunto.

Sr. Ruiz. — Efectivamente, señor diputado.

Sr. Rionegro. — De manera que cuál es la preocupación del señor diputado.

Le solicitaría que concretara una solución, en el caso de que esas obras fueran costosas. ¿Qué solución encuentra, señor diputado, para que los municipios tengan agua corriente?

Sr. Ruiz. — La solución que encuentro, señor diputado, es que primero se preocupe solucionar este problema por vía de planes de desarrollo de la propia Provincia. Ya existe en tramitación planes para por esa vía, dar la solución del problema del agua corriente.

Entiendo que si las propias municipalidades, en alguna medida —que siempre puedan hacerlo— se convierten en las aportadoras de una parte del capital a invertir, las transformará en la propia ejecutora de las obras y las van a hacer en una forma mucho más económica que el trabajo realizado por Obras Sanitarias de la Nación.

No vaya esto como una crítica que quiera hacerle a Obras Sanitarias de la Nación, que ha prestado servicios y sigue prestándolos en el resto del país, pero es una modalidad de ciertas reparticiones el realizar trabajos a costos muy altos.

Sr. Rionegro. — Pero, señor diputado: si Obras Sanitarias de la Nación permite que los municipios hagan los trabajos; permite que los vecinos de los distintos barrios hagan los trabajos.

Existen ejemplos en la Provincia, donde en algunos pueblos se está llevando el agua corriente a costos muy infimos.

Sr. Ruiz. — Señor diputado: He pedido en comisión que me trajeran, justamente, esa variedad de contratos que se me ha informado existen, con lo que se demostraría en ese caso que Obras Sanitarias actúa con flexibilidad y que adecúa los contratos a las necesidades y exigencias de los pueblos.

Sr. Rionegro. — Obras Sanitarias trata con rigurosidad el cumplimiento de las obras específicamente técnicas, como ser: diámetros de caños, uniones de caños, paso de llaves, etcétera.

Sr. Ruiz. — Perfecto, y ello es lógico que así sea.

He pedido, señor diputado, que se traigan a comisión copia de esos contratos y no se los hizo llegar. En consecuencia, he debido oponerme y solicitar la postergación de este tratamiento hasta que en comisión se pueda observar que, en realidad, esos temores que puntualizo no tienen fundamento.

Esa es mi forma de pensar. Si en realidad se aportan a la comisión esos contratos, no tengo ningún inconveniente en apoyar el dictamen de la mayoría. Pero creo cumplir con mi deber al hacer estas objeciones ante la Cámara. Por eso sostengo la vuelta a comisión de este asunto, para un tratamiento más exhaustivo.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente: He escuchado con mucha atención los fundamentos dados por el señor diputado Ruíz, —que no son novedad, pues los vertió en el seno de la comisión—, y los encuentro razonables.

He votado el despacho de mayoría porque no obliga a las municipalidades a construir las obras si no les conviene. He firmado el despacho de mayoría porque tengo el convencimiento de que algún día los pueblos deben llegar a su mayoría de edad; debe dejarse de tutelar desde el centro hacia la periferia. El municipio debe tener facultades y responsabilidad de resolución.

La ley de las municipalidades otorga al pueblo de cada municipio la facultad de estudiar las ordenanzas e incluso vetarlas. El pueblo debe ejercer este derecho; debe aprender a ejercer este derecho.

Las objeciones del señor diputado Ruíz son serias, pero creo que el municipio debe obviar esas dificultades. Si el contrato que le presenta Obras Sanitarias es conveniente, el municipio resolverá favorablemente y si no lo es lo hará negativamente.

Si los concejales resolvieran hacer una obra para acreditarse en su favor al término de su mandato y con esa obra pusieran en peligro la estabilidad económica de la población, es indudable que sería injusto y ciego el voto que los llevó al gobierno. Pero aún le queca al pueblo el recurso de no aprobar la ordenanza y vetarla, e incluso, revocar el mandato a sus concejales.

Voté el despacho de mayoría porque considero que el municipio debe tener facultades para resolver la cuestión. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri — El señor diputado Abbate ha fijado con claridad los límites en los cuales se desenvuelve la tarea legislativa y la tarea municipal.

Desde luego puede haber diputados que tengan vocación municipalista; pero es indudable que cuando se ejerce una función, o se es legislador o se es concejal.

Como legislador nos compete determinar si conviene o no a la provincia facilitar a los municipios la tramitación y la realización de obras por intermedio de Obras Sanitarias; a los municipios les compete determinar en cada caso específico, si los convenios que se firman con Obras Sanitarias son o no convenientes para el pueblo.

Podríamos evitar no sancionando esta ley —que es implícitamente devolverla a comisión sobre la finalización del período legislativo— podríamos evitar, por ejemplo, que un municipio firme un convenio con Obras Sanitarias, pero no podríamos evitar que ese municipio firme un convenio con una empresa privada que establezca condiciones que sean peores que las que puedan fijar los contratos tipos, a que ha aludido el señor diputado Ruíz.

Sr. Beveraggi — Me permite una interrupción?

Sr. Rajneri — Como no.

Sr. Beveraggi — Confieso que he estado un poco ajeno a las consideraciones de este proyecto de ley, pero me pregunto si una facultad indiscriminada, como sería esta, no implicaría delegar facultades legislativas, particularmente en lo que se refiere al régimen de las aguas.

Tengo aquí una Constitución de la provincia y me remito al artículo 44 que dice: "El aprovechamiento de las aguas del dominio público en los bienes de la agricultura y otros usos especiales" —entiendo que en otros usos especiales estaría la utilización para servicios de agua corriente en los municipios— "será permitido sólo cuando medie concesión o permiso expreso otorgado por autoridad competente, de conformidad con las disposiciones vigentes respectivas." En virtud de esta ley, esa disponibilidad podría efectuarla la autoridad municipal; pero continúa el artículo especificando: "Esas concesiones o permisos no podrán perjudicar el derecho de la Provincia de usar esas aguas con fines de interés general, mediante reserva legal".

Es decir, que un municipio en virtud de facultades delegadas por el Poder Legislativo, podría estar en contradicción con las normas del régimen de las aguas, establecida en la Constitución provincial.

Le pregunto al señor diputado ¿si no considera también que las aguas del dominio público estarían de esta manera afectadas a la determinación del municipio que le otorga esta ley en cuestión?

Sr. Rajneri — Esta ley, señor diputado, no le otorga facultades a los municipios en materia de agua. Se trata de servicios de agua corriente que es una facultad típicamente municipal. Tan es así que las concesiones de agua corriente o el servicio de agua corriente, está siempre en manos de los municipios.

El problema que plantea la ley es simplemente la autorización a los municipios para que se adecúen al régimen de la ley nacional que fija la obligatoriedad. La Legislatura, es decir el gobierno provincial, autoriza a los municipios a firmar esos convenios. Si por ejemplo la Legislatura no autorizara la firma de esos convenios, lo mismo los municipios pueden hacer su servicio de agua corriente. Por eso es función típicamente municipal como también lo son los servicios eléctricos.

La Constitución dice que las caídas de aguas y fuentes de energía son problemas de la Nación y de las provincias, etcétera. Eso no quiere decir que el servicio de luz eléctrica para una población tenga que hacerlo la Nación o la provincia. El poder concedente es el municipio dentro de su jurisdicción. El problema de las tomas, de los diques, de los generadores, lógicamente son facultades de la provincia. En ese caso es tan evidente la juridicidad de esto, que por otra parte es la práctica normal, que realmente me sorprende la interpretación tan especial que hace el señor diputado. Si los municipios no tienen facultades para reglar sus servicios sanitarios, sus obras cloacales, sus servicios eléctricos, de barrido y limpieza, el municipio virtualmente no tendría ninguna facultad.

Sr. Beveraggi — Bueno, señor diputado. Pero nuestra Constitución no contiene ningún capítulo expreso que se refiera a un régimen de energía eléctrica, con respecto a las disposiciones de interés provincial.

Sr. Rajneri — Sí, cómo no. Los yacimientos de combustibles sólidos y líquidos, caídas de agua, fuentes productoras de energía...

Sr. Beveraggi — ¡Fuentes productoras de energía! Fuentes naturales productoras de energía. Pero por ejemplo una usina térmica va a dar un servicio que es de resorte exclusivamente municipal.

Nuestra Constitución contiene un capítulo especial que reserva a la provincia el régimen de las aguas. Nosotros debemos tratar, y cuanto antes lo hagamos será mejor, la ley o el código de las aguas de la provincia. Cuando lo hagamos nos vamos a encontrar con que hemos otorgado facultades o se las hemos delegado a los municipios. Entiendo, señor presidente, lo siguiente: el servicio de agua corriente de obras sanitarias es de permanente interés general. Totalmente de acuerdo lo establece la Constitución. Es decir, al régimen municipal, nosotros lo tenemos en el artículo 168, inciso c), que dice: "La organización, administración y contralor de la prestación de los servicios locales..." Además es bien claro y amplio también, o por lo menos entiendo que es lo suficiente amplio y claro para las circunstancias que vive la provincia.

La ley 38, de municipios, en lo que se refiere a servicios en general y al régimen de las aguas tendrá que completarse con una legislación, inclusive de código. En este caso nosotros estaríamos delegando facultades que podrán contradecirse con el futuro código de aguas.

Sr. Rajneri — ¡No, señor diputado!

Sr. Beveraggi — Entiendo lo siguiente, señor diputado: Una municipalidad que tenga estudiada la provisión del servicio de agua, debe elevar a la Legislatura la solicitud a efectos de que la misma sancione una ley que la faculte, en ese caso especial, una vez conocidos todos los detalles del servicio a prestar. Es decir, del convenio a celebrar con todos los detalles de esa prestación de servicios.

Entiendo, señor diputado, que eso es bien claro. Nosotros podríamos encontrarnos con una contradicción, con una fricción incluso, después de haber adherido municipalidades al régimen de la ley nacional con Obras Sanitarias, cuando incursionemos en la sanción del Código de Aguas de la provincia. Creo que no puede ser indiscriminado, y es una delegación, señor diputado.

Sr. Rajneri — Señor diputado: Usted debió haber leído la ley 13577, pero me parece que no lo ha hecho.

Sr. Beveraggi — Le confieso, señor diputado, y empecé hablando en esos términos, que no conozco el asunto y me introduzco recién en este problema.

Sr. Rajneri — Ya me parecía, señor diputado, por lo siguiente: la ley 13577 fija el régimen para las contrataciones, para la administración y para la realización de obras...

Sr. Beveraggi — ¿Sería tan amable, señor diputado, de leerme la parte pertinente donde esa facultad va a tener que ser acorçada dentro de las normas legales que establezca la provincia, es decir, dentro del Código provincial de aguas.

Sr. Rajneri — Pero el Código provincial de aguas

no tiene nada que ver, señor diputado, con el servicio de agua corriente de una población.

Sr. Beveraggi — ¿Cómo no, si se refiere a las aguas de dominio público?

Sr. Rajneri — Pero las aguas de dominio público, señor diputado, en este caso específico se refiere a aquellas aguas de los ríos, de los arroyos y tocas las aguas públicas de la provincia.

Sr. Beveraggi — De algún lado habrá que tomar las aguas para efectuar el servicio.

Sr. Rajneri — Por ejemplo, si la municipalidad de Bariloche deseara tomar sus servicios de obras sanitarias mediante una toma que tiene que realizar sobre un río provincial, en este caso la comuna solicitará al Departamento de Aguas o al organismo competente la concesión, pero eso es un fenómeno distinto al de la construcción de las obras sanitarias.

Sr. Beveraggi — Yo le pregunto, señor diputado, a usted, que conoce la ley: ¿dónde reserva la ley esa facultad supletoria de la Legislatura que no implica delegar el régimen provincial de las aguas?

Sr. Rionegro — Señor diputado: Yo no puedo estar debatiendo sobre la base de improvisaciones; el problema es muy sencillo y muy claro. No tengo aptitudes para discutir sobre la base de una serie de vaguedades que no vienen al caso.

Sr. Beveraggi — ¿Cuáles son las vaguedades?

Sr. Rajneri — Las vaguedades son el suponer que tiene que estar en el Código de aguas la facultad o la forma en que el Municipio va a realizar sus obras de aguas corrientes.

Sr. Beveraggi — La ley, la ley...

Sr. Rajneri — La ley nacional establece que para el régimen de obras que establece esa ley los municipios, para acogerse, necesitan previamente la autorización legislativa, es decir, la autorización provincial. Es el artículo 10, que dice: "La incorporación de nuevas ciudades y pueblos de provincia al régimen establecido en la presente ley se producirá mediante el siguiente procedimiento: la Legislatura sancionará leyes que declaren con carácter general el acogimiento de la provincia y acuerden a las municipalidades respectivas la facultad de acogerse en cada caso particular. Una vez producida la expresión de voluntad de la municipalidad o bien de la autoridad que haga sus veces en caso de que no existiere organismo comunal con facultad suficiente, el Poder Ejecutivo declarará por decreto el acogimiento, con lo que quedará perfeccionado el vínculo contractual sobre la base de las disposiciones de la presente ley y reglamentación complementaria".

Sr. Beveraggi — No está la reserva, señor diputado?

Sr. Rajneri — ¿La reserva de que, señor diputado?

Sr. Beveraggi — La reserva de que en uso de la facultad que le otorgamos a la municipalidad no nos compromete una disponibilidad esencialmente provincial a través de un código provincial de aguas.

Sr. Rajneri. — Tampoco existe una disposición que reserve el derecho de la provincia, por ejemplo, sobre sus fuentes de combustibles sólidos, pero no la tiene porque no tiene absolutamente nada que ver. Por eso es muy lógico que una ley nacional no establezca limitaciones sobre asuntos que no tienen absolutamente nada que ver con la ley. En consecuencia, el despacho de la comisión no pretende obligar a las municipalidades a firmar determinado tipo de convenios. Simplemente les facilita la posibilidad de contemplar, junto con las demás propuestas que puedan tener para la realización de una obra pública municipal, las propuestas privadas, la realización por administración o la realización por intermedio de Obras Sanitarias. Se trata simplemente de facilitar a los municipios una forma, que puede ser no elegida por el municipio, para solucionar sus problemas.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Entiendo que no solamente con relación al artículo 44, sino todo el capítulo 5º de la Constitución provincial, implicaría una delegación en materia legal, que es de resorte legislativo.

Sr. Rionegro. — ¿Le tiene miedo a eso, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — No es que le tenga miedo. Simplemente es un ordenamiento institucional. Aquí no es cuestión de tenerle miedo, o hacerse el guapo. (Risas).

Sr. Rionegro. — No ví que se hiciera el guapo en materia de siderurgia o de petróleo.

Hablan simultáneamente los señores diputados.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Estoy seriamente debatiendo este asunto....

Sr. Rionegro. — ¿Seriamente?...

Sr. Beveraggi. — ...con una seria preocupación, señor diputado. Desde ya estoy improvisando un poco, tal cual lo he confesado inicialmente.

Sr. Rajneri. — Muy evidente, señor diputado, que está improvisando; aunque se olvidó agregar que está tocando de oído, también.

Sr. Beveraggi. — Pero lo que también es evidente, es que a medida que ahondamos en estas consideraciones percibimos que, efectivamente, no podemos otorgar una facultad indiscriminada.

Sr. Mehdi. — Lo percibe usted, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Más: el ejemplo que acaba de exponer el señor diputado Rajneri, respecto a una municipalidad de la Provincia sobre el aprovechamiento de un curso de agua para proveer de agua corriente a esa población, es evidente que tal facultad, otorgada a la municipalidad, podría implicar un contrato dentro de las prescripciones de la Ley Nacional entre Obras Sanitarias de la Nación y ese municipio, que afectaría en su sistema de provisión de agua

el aprovechamiento de un curso que requiere una autorización expresa, dentro de las normativas del Código Provincial de Agua que hemos de sancionar.

Cada vez parece más evidente la delegación de facultades, que implica este despacho. En principio, participo con la opinión del señor diputado Ruiz, que en esto como en lo que respecta a los demás alcances de este proyecto de Ley, lo aconsejable es girarlo nuevamente a comisión para estudiarlo con mayor detenimiento.

Sr. Rionegro. — Y los municipios que se queden sin agua un año más.

Sr. Beveraggi. — Pero si una municipalidad, en particular, requiere una ley especial, la misma Ley Nacional lo establece...

Sr. Rionegro. — ¿Pero cuándo lo vamos a hacer, señor diputado?

¿Para mayo del próximo año?

Sr. Beveraggi. — No, señor diputado. Porque en un período de sesiones extraordinarias será motivo...

Sr. Rionegro. — Seamos sinceros: Conócete a ti mismo.

Si una municipalidad lo solicita, no vamos a venir en el mes de enero...

Sr. Beveraggi. — Me deja continuar, señor diputado.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Si una municipalidad estuviera en situación de tener que suscribir un convenio con Obras Sanitarias, y fuera necesario que la Legislatura otorgara esa autorización, con otros asuntos que van a quedar pendientes al término de este período ordinario —que ya nos está indicando la necesidad de sesiones extraordinarias,— entre ellos, podría incluirse esa facultad conocido el caso particular y dentro de las disposiciones legales, que es resorte de las municipalidades en virtud de una expresa norma constitucional.

Sr. Presidente (Campbell). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho por mayoría.

Sr. Rajneri. — Como hay diputados fuera del recinto, solicito que antes de procederse a la votación, se llame para votar.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar el despacho por mayoría. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

Sr. Basse. — Hay más diputados en la Casa, señor presidente, por lo que solicito que se siga llamando.

Sr. Presidente (Campbell). — Se ha estado llamando, señor diputado.

Sr. Basse. — No se ha establecido ningún plazo.

Sr. Rionegro. — Que se siga llamando, señor diputado.

Nosotros no tenemos inconveniente alguno.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al Artículo 1º

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar si se aprueba el Artículo 1º, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se vota y aprueba el Artículo 2º Al enunciarse el Artículo 3º, dice el

Sr. Presidente (Campbell). — El artículo 3º es de forma. En consecuencia el proyecto ha quedado sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Con relación al proyecto que acaba de ser sancionado, quiero dejar constancia de que pedí a los miembros que suscribieron el despacho de la mayoría, que por lo menos incluyeran una cláusula que pusiera a cubierto a los municipios de los perjuicios que yo veía como posibles al adherirse a la Ley de Obras Sanitarias de la Nación. Pero lamentablemente no se ha incluido en el proyecto que se acaba de sancionar...

Sr. Rionegro. — Tiene facultades...

Sr. Ruiz. — Solamente deseo señor diputado, que mis palabras resulten a la postre sin razón, porque si resulta que he tenido razón al decirlo, se van a cosechar los señores diputados que firmaron el proyecto, la maldición de todos los pueblos.

Sr. Esteban. — Eso corre por nuestra cuenta.

13

SUBSIDIO AL AERoclUB DE INGENIERO JACOBACCI

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Se pasará a considerar el proyecto por el cual se determina un subsidio al aeroclub de Ingeniero Jacobacci.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Solicito a la Cámara la sanción favorable del proyecto de Ley en discusión, por ser de imprescindible necesidad a la localidad mencionada.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo. — Señor presidente: Nuestra bancada va a apoyar el Proyecto de Ley presentado, por entender que es necesario que la localidad de Ingeniero Jacobacci cuente con las instalaciones necesarias, para que la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos pueda instalar en el día de mañana el radio faro, o efectuar las mejoras que se necesiten para levantar una torre de control.

Tenemos entendido de que en varias partes del país se ha dado este caso, y no muy lejos de aquí —en Patagones por ejemplo—, el aeroclub de dicha ciudad ha cedido sus instalaciones para que el Ministerio de Aeronáutica por intermedio de la Dirección General de Infraestructura, instale en el edificio de ese aeroclub un radio faro, meteorología, telegrafía y todas las mejoras necesarias para el sistema de control de tránsito con torre de control.

El sistema de control de estos aeródromos se utilizan para hacer vuelos por instrumental o vuelos visuales o sea que son indispensables tanto para la navegación nocturna como diurna.

Como estos problemas atañen a la Dirección de Aeronáutica es que el pedido que se hace en este proyecto es para facilitar la posibilidad de que se instalen todos estos instrumentos. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate. — Señor presidente: Cuando firmé este despacho en nombre de la Democracia Cristiana lo que menos tuve en cuenta, fueron las conveniencias y beneficios que de este subsidio pudiera extraer el Aero Club de Jacobacci.

Confieso honradamente, que no he volado nunca, y por el momento, tampoco tengo interés en hacerlo. Pero sí voto por una buena pista de aterrizaje con posibilidades de descenso para los aviones, aún de noche e instalaciones adecuadas que a la postre resulten beneficiosas para el pueblo. A veces transcurre un año y no hay ninguna necesidad aparente de utilizar estos servicios aéreos; pero a veces, estos servicios aéreos ayudan a salvar una vida y, una vida humana, vale mucho más de 300.000 pesos aunque fuera una única vida la que salvara en los únicos 100 años que esperamos vivir algunos. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell). — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto. Los señores diputados estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Es para proponer una modificación en este artículo 1º, que quedaría redacta-

do de la siguiente forma: "Destínase hasta la suma de 300.000 pesos con cargo de rendir cuenta, etcétera". El resto del artículo quedaría igual. Es a los efectos de uniformar los despachos de la Comisión de Presupuesto en los casos de subsidios a estas instituciones.

Sr. Presidente (Campbell) — Con el agregado propuesto por el señor diputado Oroza, se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma.

En consecuencia queda sancionado el proyecto.

14 - SUBSIDIO AL HOSPITAL DE RIO COLORADO

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Corresponde considerar el proyecto que destina quinientos mil pesos para la construcción de un pabellón en el hospital de Río Colorado. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruíz — Señor presidente: El proyecto habla del hospital de Río Colorado. A decir verdad Río Colorado no tiene hospital; tiene una simple sala de primeros auxilios, con un número reducidísimo de camas, que en una medida pequeña, pero muy pequeña, ha mejorado el servicio sanitario que se presta a la población.

Río Colorado abarca con su influencia, por ser el pueblo de mayor población y por ser el pueblo de concentración de toda la zona, un área muy grande, que excede al departamento Pichi Mahuida, del cual es capital, porque converge a Río Colorado una extensa zona de la provincia de La Pampa. Si bien Río Colorado es una zona rica, no por eso vaya a pensarse por un momento que no haya gente de recursos muy limitados que requieren la atención médica hospitalaria, que es gratuita.

Dije que esa sala no había mejorado en gran parte el servicio sanitario porque es necesario, a tal fin, que esa sala se convierta en un hospital. Los médicos aún siguen atendiendo a sus enfermos pobres en la misma casa, en el mismo rancho, en la mísera vivienda en que muchos de ellos viven, careciendo muchas veces de las más elementales comodidades, de la más elemental higiene y hasta de luz para poder atenderlos bien. Entiendo que para poder atender bien a un enfermo se lo debe rodear de comodidades mínimas,

higiene sobre todo, lo que no se puede obtener en el caso de la gente muy necesitada.

Por eso hablamos de hospital, porque es nuestra aspiración poder convertir a esa sala en un hospital y este subsidio que trata la ley, es un primer paso hacia la concreción de ese anhelo del pueblo de Río Colorado. No podemos construir en la provincia, en este momento, los pabellones necesarios con capacidad para atender a todos los hombres, a todas las mujeres, a todos los niños que requieren atención permanente. Esa sala, con sólo ocho camas, está prestando un servicio permanente durante las veinticuatro horas del día, lo que requiere entonces la presencia constante de un personal en el establecimiento para atender día y noche. Actualmente ese personal tiene como alojamiento una pequeña vivienda de barro, precaria al extremo. Con esta partida, cuya aprobación solicito de la Legislatura, se ha de construir un pabellón dentro de un plan de ampliación de esa sala, que sirva como pabellón de administración, como pabellón para vivienda del personal permanente o del personal de turno.

Con una partida tan exigua, se ha de prever también la construcción de un garage donde guardar la ambulancia, que debe estar permanentemente en la misma sala. Es un vehículo costoso que debe dársele un trato adecuado, teniéndolo a mano y a buen resguardo.

La necesidad de construir dicho garage en esa modesta sala, me daría argumentos casi para cansar a los señores diputados. Se que este problema que sufrimos en Río Colorado es también similar en muchísimas otras localidades. Me remito al conocimiento que cada uno de los legisladores tienen de su localidad y lo trasplante a la nuestra, para que se compruebe cual es la necesidad que realmente tenemos de que esta partida pueda merecer la aprobación de esta Cámara.

Sr. Presidente (Campbell) — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza — Es para proponer un pequeño agregado al artículo 1º: "Destínase la suma de hasta 500.000 pesos".

Sr. Presidente (Campbell) — Con el agregado propuesto por el señor diputado Oroza, se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban — Es para solicitar del autor del proyecto, que siendo la sala de Río Colorado municipal, si no habría inconvenientes, digamos, con este artículo.

Sr. Ruiz — Ningún inconveniente, señor diputado. ¿Por qué?

Sr. Esteban — Digo así, por ser patrimonio municipal.

Sr. Ruiz — El 90 por ciento de los fondos, son de la provincia. Entonces, no habría ningún inconveniente. Al contrario, se aumenta el patrimonio municipal.

Sr. Esteban — Perfectamente.

Sr. Rionegro — ¿No hay un organismo en la provincia que deba encargarse de todo lo que sea planificación de construcción?

Sr. Ruiz — La Dirección de Arquitectura, señor diputado. Pero quien solicita la planificación —y por esa vía se llega a Arquitectura—, es una sala pública.

Sr. Rionegro — Si es así, no excluye la posibilidad de que los organismos técnicos intervengan.

Sr. Ruiz — Entiendo que no, señor diputado.

Creo que todas las reparticiones han de usar, por economía, las reparticiones que están constituidas en la provincia por servicio de ellas, como sería Arquitectura. Salvo que Arquitectura no pudiera elaborar el proyecto necesario, en ese caso se requerirá al profesional privado para que pueda confeccionar el pliego.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se aprueba el artículo 3º.

Sr. Presidente (Campbell) — El artículo 4º es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto.

15 - CREACION DE UN PUESTO SANITARIO SIERRA GRANDE

Consideración

Sr. Presidente (Campbell) — Se pasará a considerar el proyecto de ley que crea un puesto sanitario en Sierra Grande. Por secretaría se dará lectura al mismo.

— Se lee nuevamente.

— Ocupa la presidencia el señor vicepresidente 1º, señor diputado Carlos A. Ruiz y su banca el señor vicepresidente 2º, señor diputado Norman P. Campbell.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: Las comisiones de Asuntos Sociales y de Presupuesto y Hacienda, han formulado despacho por unanimidad en el pro-

yecto creando un puesto sanitario en Sierra Grande, destinando para ello hasta la suma de seiscientos mil pesos./.

Sierra Grande es hoy un importante centro de explotaciones mineras y solamente la Mina "Gonzalito", que hace explotaciones de plomo, en el lugar, cuenta con aproximadamente quinientos obreros, cifra que refleja con elocuencia la importancia que tienen esas explotaciones, aún incipientes.

Estimo que la provincia tiene que ir creando las condiciones de vivir y con ello creando los servicios elementales como el que asegura el buen estado sanitario de las poblaciones; máxime en un lugar como Sierra Grande, que está llamado a cumplir un importante papel en la economía de la provincia y de la Nación.

Considero innecesario abundar en mayores fundamentos para justificar una medida de esta índole, que está directamente vinculada con la defensa de la salud y todo lo que la provincia haga en este aspecto, es poco si consideramos la importancia que ello tiene.

Por estos fundamentos solicito el voto favorable de este Cuerpo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto en consideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se lee.

—Resulta afirmativa, aprobándose asimismo el artículo 2º.

Sr. Presidente (Ruiz). — El artículo 3º es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto.

16

ORDEN DEL DIA N° 57

ESPECIES DEPREDADORAS DE LA GANADERIA

Moción

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde considerar al Orden del Día Número 57, que se refiere a las especies depredadoras de la ganadería.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Solicito que ambos despachos sean girados nuevamente a la Comisión de Asuntos Económicos.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración la moción del señor diputado Piñero de pasar nuevamente a comisión este proyecto. Los señores diputados que esten por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Pasará al Orden del Día de la próxima sesión.

17

ORDEN DEL DIA N° 55

CESION DE TIERRAS AL CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Corresponde tratar el Orden del Día número 55, mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo concediendo, en favor del Consejo Agrario Nacional, 400 hectáreas de tierra ubicadas en la Isla de Choele Choel.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se cede a favor del Consejo Agrario Nacional, cuatrocientas (400) hectáreas de tierra ubicadas en la Isla de Choele Choel, y por mayoría, aconseja a la Cámara la aprobación favorable del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Aféctase a favor del Consejo Agrario Nacional, con opción de compra, la superficie de cuatrocientas (400) hectáreas fiscales ubicadas en los Lotes N° 17, 18, 23 y 24, de la Sección XI de la Isla de Choele Choel a favor del Consejo Nacional y con destino a la construcción y funcionamiento de un Centro de Disponibilidad adaptación y capacitación de mano de obra rural migrante.

Art. 2º — La afectación dispuesta se otorga con cargo de estricto cumplimiento de los compromisos internacionales suscriptos por el Consejo Agrario Nacional a nombre y representación del Gobierno Argentino.

La opción de compra caducará a los tres (3) años de la presente Ley y el valor de transferencia se fijará por acuerdo de partes, sometiendo cualquier diferencia a la decisión del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 3º — En el supuesto de que las obras de habilitación del Centro de Disponibilidad, Adaptación y Capacitación de Mano de Obra Rural Migrante no se iniciarán durante el período de opción estipulado, el Consejo Agrario Nacional, a la terminación de dicho lapso, restituirá de inmediato la tierra a la Provincia de Río Negro, en las condiciones que le fue entregada.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1960.

Herberto S. Castello - Rodolfo Oroza - Norberto P. Campbell - Carlos A. Ruiz - Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente y señores legisladores: Tenemos nosotros a consideración del Cuerpo un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por el cual propone ceder al Instituto Agrario Nacional, con opción a compra una superficie de 400 hectáreas ubicadas en las islas de Choele Choel.

El objeto específico para el cual están destinadas estas 400 hectáreas, es el establecimiento de una planta piloto que estará bajo la dirección y control del Instituto Agrario Nacional con patrocinio del C.I.M.E., para la formación de mano de obra capacitada y de adaptación de mano de obra agrícola en las zonas de desarrollo de nuestra Provincia.

A nadie escapará la necesidad que tenemos nosotros en la medida de nuestras fuerzas, propender al desarrollo agrícola de la Provincia. Tenemos extensas zonas de tierras aptas para la agricultura intensiva; tenemos obras de riego ya realizadas y obras de riego en realización que permitirán poner, a breve plazo, extensas zonas bajo servicio de regadío.

Nuestra promoción agrícola no se soluciona solamente con poner una tierra bajo riego. Esa simplemente es una de las tantas facetas que hacen al problema agrario que nosotros buscaremos realizar y solucionar en la medida que nos sea posible. Hay problemas fundamentales sin los cuales no es posible realizar una reforma o promoción agraria. Es justamente la mano de obra que nos falta ya en las tierras que vienen explotándose intensivamente. Se está recurriendo en la zona de gran desarrollo agrario, como es el Alto Valle, a la mano de obra improvisada, proveniente en su mayoría de Chile. Digo mano de obra improvisada porque los trabajadores vienen a aprender el oficio; cuesta aprenderlo y si bien es de un rendimiento bastante aceptable, ello demanda tiempo y no es todo lo eficiente que la explotación intensiva requiere. La planta piloto tiende a proveer de una mano de obra capacitada para proyectarla a todas las explotaciones existentes que se vayan desarrollando en el futuro.

Para una mejor ilustración que mis palabras puedan llevar a los señores diputados me voy a permitir leer los fundamentos con que el Poder Ejecutivo ha elevado a esta Cámara el proyecto que estamos considerando. Hago una acotación al margen de esos comentarios y fundamentos, que no puede decirse en el mensaje. En fecha próxima, a breves días de esta sanción, ha de llegar a la Argentina un representante, el director general de CIME, que viene a firmar el contrato para la realización de esta planta piloto. Eso significa, si creemos conveniente la instalación de la misma, que tenemos urgencia de dictar esta Ley, y por eso hemos solicitado preferencia. Si no tenemos en la provincia sancionada esta Ley, para esa planta piloto, y que significaría un gran vuelco en una zona de desarrollo como son las islas de Choele Choel, de una cantidad apreciable de millones de pesos, esos millones se van a evaporar de la Provincia para ir a volcarse en otras que ya han ofrecido cualquier superficie de tierra para que allí se establezca la planta piloto.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje: "La afectación de la citada tierra se propicia en cumplimiento del convenio celebrado entre el gobierno de

la Provincia de Río Negro y el Consejo Agrario Nacional, el 10 de agosto de 1959, por el cual se estipuló la obligatoriedad por parte del Consejo de prestar asistencia técnica a la Provincia a fin de realizar una obra conjunta de colonización agrícola en tierras de regadío. De acuerdo con dicho convenio y teniendo presente que en la doceava reunión del Comité Ejecutivo perteneciente al Comité intergubernamental para las migraciones europeas, el gobierno de la República Argentina presentó en forma detallada un proyecto que fue posteriormente ampliado en los memorándums de fecha 11 y 12 de agosto de 1959 respectivamente y que comprenda planes de máxima y mínima, el Consejo Agrario Nacional resolvió emprender la ejecución del plan de mínima, en vista de las opiniones expresadas en la aludida reunión del Comité Ejecutivo. Conforme con este plan, se propuso la creación de un Centro de Disponibilidad, Adaptación y Capacitación de mano de obra rural migrante, de Europa Occidental en el Valle de Río Negro y en una parcela de propiedad del Estado de una superficie aproximada de novecientas hectáreas, provistas de sistema de riego. La región agrícola circundante, de acuerdo con el criterio expresado por el Consejo Agrario Nacional, ofrece amplias perspectivas para la absorción de inmigrantes europeos en el tipo de agricultura intensiva que se practica en la región y facilitar, al mismo tiempo, su adaptación psicológica y física".

"Durante el período de capacitación, los migrantes estarán encargados de pequeños lotes de terreno y tendrán la oportunidad de demostrar sus cualidades de iniciativa al frente de una empresa agrícola".

"Una vez transcurrido el período de capacitación, los migrantes y sus familiares serán colocados como trabajadores rurales especializados en empresas agrícolas privadas que los demanden, o en los establecimientos que surjan como consecuencia de la ampliación de las obras de riego".

"De acuerdo con el plan propuesto, se contempla la posibilidad de crear veinticinco pequeñas explotaciones, en la que se ubicará temporalmente a un número correspondiente de familias rurales o a grupos de unas cinco unidades laborales".

"Concluido el primer año, se dispondrá de cien unidades laborales y se aumentará gradualmente la capacidad del centro mediante la intensificación del cultivo y la reducción de la duración del período de formación hasta que, transcurridos nueve años, la capacidad anual alcanzará a 190 unidades laborales".

"Si se consideran incluidos a los familiares, estas cifras implican la ubicación de doscientos migrantes al terminar el primer año que, se presume, serán absorbidos económicamente dentro del sector agrícola. La cifra anual de migrantes reasentados aumentará progresivamente hasta llegar a casi 400 al concluir el noveno año".

"La creación del Centro posibilitará a los eventuales patrones y empleados que se conozcan entre sí antes de concertar el contrato, lo cual se considera muy conveniente para una efectiva colocación de los trabajadores en el ambiente rural".

"El Consejo Agrario Nacional es el organismo responsable en el orden administrativo, técnico y financiero en todo lo que atañe a la inmigración de

agricultores especializados en el Consejo Agrario Nacional".

"Este organismo delegará su poder en una Comisión mixta compuesta por representantes de los países que participen en el proyecto, la que tendrá por principal finalidad la programación y ejecución del proyecto y la presentación de informes al Consejo sobre sus actividades".

Sr. Presidente (Campbell). — ¿Me permite, señor diputado? La presidencia ruega a las personas que se encuentran en la barra que hablen en voz baja.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicitaría a los señores diputados que me informaran si les interesa la lectura de estos antecedentes, porque hacen al conocimiento que han de tener los legisladores del desarrollo de esta planta piloto y de la forma que se ha de trabajar en ella, para que observen que se trata de una empresa seria que realmente requiere la atención de todos.

El que habla, no tiene ningún inconveniente en suspender la lectura, siempre que los señores diputados estén suficientemente enterados de su contenido, que haga inocuo mi trabajo.

Sr. Schoenmaker. — De mi parte considero muy importante su lectura y le estoy atendiendo señor diputado.

Sr. Cestanzo. — Puede continuar, señor diputado.

Sr. Ruiz. — Muchas gracias. Como he considerado de interés general, me he tomado el trabajo de leer. Sabido es que no me gusta leer, pero como he creído que esto es interesante, por eso lo he querido dar a conocer.

Voy a continuar con la lectura, con el permiso de la presidencia.

"Las relaciones de trabajo entre el Consejo y la Comisión mixta serán análogas a las existentes entre el Consejo y la Sociedad Anónima Comercial de Reconstrucción Agraria, que es una corporación semi oficial para la colonización con inmigrantes italianos que funciona desde hace algún tiempo en la República Argentina. En la Comisión mixta, la República Argentina y los países integrantes tendrán paridad de representación. Estará presidida por el Presidente del Consejo Agrario Nacional, cuyo voto será decisivo.

El Gobierno Argentino ha aceptado la participación del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, limitándose a proporcionar asistencia técnica a la Comisión Mixta sin asumir responsabilidad de índole administrativa. Los bienes del Centro que se adquieran para poner en práctica los programas conjuntos de inversiones serán transferidos íntegramente desde el principio al gobierno de la República Argentina. Una vez que el Centro haya funcionado durante 20 años, bajo la administración del Consejo y de la Comisión mixta, todos los bienes muebles e inmuebles del proyecto, pasarán a formar parte de los planes colonizadores zonales.

Durante el período de formación, los migrantes tendrán la condición de trabajadores rurales y serán remunerados con los salarios estipulados por la legislación vigente en la República.

Para financiar este plan, denominado de "mínima"

por el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, se ha dispuesto la inversión de 522.000 dólares de los cuales 436.000 deberán invertirse en el primer año y 86.000 en el segundo. Las contribuciones se aportarán en la siguiente proporción. República Argentina: (Comprendido el valor de la tierra), 192.000 dólares. Gobiernos de los países de emigración interesados, 110.000 dólares. Aportación del C.I.M.E., 220.000 dólares.

La implantación del Centro, que constituye un aporte valioso para la realización de planes de intercambio de la República Argentina con países europeos, se completará por prestaciones recíprocas a fin de lograr, en un esfuerzo común, la posibilidad de radicar agricultores especializados en materia agrícola, cuyos conocimientos técnicos habrán de constituir un factor importante para difundir y expedir nuevos métodos de cultivo en zonas donde existen pocos trabajadores altamente especializados en lo que atañe a la explotación de determinados tipos de cultivos intensivos o industriales.

Cabe destacar que el aporte de la Provincia, como efectiva contribución al compromiso contraído por la República Argentina con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, es de suma importancia, ya que la Isla de Choele Choel, en pleno período de desarrollo, con tierras de regadío y en posición geográfica cercana a la zona del Alto Valle —cuya absorción de mano de obra es de proporciones considerables—, permitirá lograr un desenvolvimiento efectivo de la capacitación técnica de las empresas agrícolas existentes en dicha zona y de las nuevas que surjan en ella así como en General Conesa y General Frías.

El Poder Ejecutivo, con el propósito de poder realizar un plan intensivo de expansión y desarrollo regional dentro del territorio provincial, ha adoptado diversas medidas tendientes a concretar una serie de hechos que le permitan a la Provincia, en plazo prudencial, transformar su estructura económica y lograr mediante un desenvolvimiento integral su armónico desarrollo”.

Lo demás podría ser ya de conocimiento de los señores legisladores, de manera que me voy a permitir no leerlo, porque está incluido en las palabras que he pronunciado anteriormente.

Este proyecto que vamos a sancionar es un aporte que va a hacer la Provincia, debido a la diligencia del Poder Ejecutivo en solucionar los problemas agrarios, y especialmente los de la zona media e inferior del valle del Río Negro, para que veamos concretadas aquellas aspiraciones —un poco postergadas—, que nos llevó a sancionar la Ley 14.

En este camino vamos para poder posibilitar en esa zona un franco desarrollo con la mano de obra capacitada y las reservas que ha hecho la Ley 14, nos permitirá ir haciendo la subdivisión de la tierra para ir ocupándola con mano de obra especializada. Advierto que la mano de obra especializada que saldrá de la planta piloto, ha de ser para ir a suplir el déficit de mano de obra que actualmente se sufre en esa zona de desarrollo.

Esos son los considerandos que los señores diputados han de tener en cuenta para prestar su asentimiento a este proyecto del Poder Ejecutivo. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo ha de votar favorablemente el presente despacho por el significado que su sanción representa para el progreso y la promoción agraria de nuestra Provincia, pero hemos de dejar sentada nuestra posición con respecto a algunos tópicos que nos hubiera agradado que se hubiesen analizado con particularidad.

Aclaro que no firmamos el despacho por falta de antecedentes pero, reitero que lo votaremos favorablemente.

Como primer punto consideramos que antes de votar el despacho que estamos tratando se nos hubiera hecho conocer los términos y el texto del convenio suscripto por el Consejo Agrario Nacional —en representación de la Nación— y el CIME, comité internacional para Migraciones Europeas. Este punto lo consideramos de importancia ya que el artículo segundo del despacho expresa: “La afectación dispuesta se otorga con cargo de estricto cumplimiento de los compromisos internacionales suscriptos por el Consejo Agrario Nacional a nombre y representación del gobierno argentino”.

Cabe preguntar entonces: ¿Cómo hemos de saber si en realidad se cumple con el Artículo 2º de esta Ley si desconocemos el texto de los convenios?

Sr. Oroza. — ¿Me permite señor diputado?

Sr. Costanzo. — Sí, cómo no, señor diputado.

Sr. Oroza. — Es para hacerle una aclaración. Es necesario que esta Ley que vamos a sancionar sea con urgencia, porque estas disposiciones de la Ley se van a tomar en cuenta en la redacción del convenio que el Consejo Agrario Nacional va a firmar con el C.I.M.E., el día 8. Es decir, el convenio entre el C.I.M.E. y el Consejo Agrario se va a firmar recién el día 8 del corriente. Por eso es nuestro interés de que esta disposición se sancione y se tenga presente en la redacción del convenio. De todas maneras, señor diputado...

Sr. Esteban. — Quiere decir entonces, señor diputado, que nosotros primero cedemos la tierra, hacemos la Ley y después vienen a firmar...

Sr. Oroza. — Efectivamente, señor diputado, porque el C.I.M.E. no va a venir a la República a tratar la colonización en Río Negro, si no tiene la seguridad de la tierra donde ubicarse.

Sr. Esteban. — Aquí dice “convenios internacionales suscriptos”.

Sr. Oroza. — Efectivamente. Lo que estamos haciendo nosotros no es ni más ni menos que una aceptación condicionada.

Sr. Esteban. — Estamos haciendo una cesión.

Sr. Oroza. — Estamos haciendo una cesión condicionada para salvar, precisamente, los derechos de Río Negro en este problema.

Sr. Costanzo. — En este caso, señor diputado, hubiese sido interesante también que la Provincia hubiera participado de este convenio. ¿No le parece?

Sr. Oroza. — ¿Me permite? Le parece que la Provincia no hace poco al condicionar la entrega de su tie-

rra, con cláusulas tan restrictivas como son las que hace valer la Provincia en este problema? Fijese usted, la Provincia entrega la tierra con cláusulas condicionadas contra la prestación por parte del C.I.M.E. de 50.000.000 de pesos que va a invertir en esa tierra.

Sr. Costanzo. — Pero el aporte que hace la Nación en este caso, es insignificante.

Sr. Oroza. — Efectivamente. Lo que nos interesa no es el aporte de la Nación, sino el aporte extranjero.

Sr. Costanzo. — Precisamente a eso voy yo, que la Provincia hubiera participado con mucha comodidad.

Sr. Oroza. — Y le parece, señor diputado, que no va a participar en los beneficios...?

Sr. Costanzo. — Justamente en eso estamos nosotros de acuerdo y lo vamos a votar afirmativamente con mucho entusiasmo.

Sr. Ruiz. — No necesita más que la tierra donde se va a desarrollar la planta.

La Nación aporta su asesoramiento técnico para el desarrollo de esa planta y el CIME es el encargado del trasplante de la gente, del elemento migrante, para adaptarlo a la zona. Como en realidad se trata de problemas de orden internacional que afectan a la nación que manda el hombre y a la que lo recibe para facilitar a la Nación el cumplimiento de ese contrato, la provincia le cede tierras, que se van a enriquecer no sólo con el aporte de la mano de obra, sino con la incorporación de bienes materiales dentro de la propia tierra.

Sr. Costanzo. — La provincia cede tierras fiscales en venta. Lo que nos hubiera interesado es que la provincia hubiera participado...

Sr. Ruiz. — Con opción a compra.

Sr. Costanzo. — Sí, lógicamente.

Sr. Esteban. — Lo que me preocupa son los cambios de criterio que hay para sancionar leyes en la Cámara, porque hace un momento se sancionó una ley porque aceptaba convenios y que quedó como antecedente; ahora no tenemos convenios y se sanciona.

Sr. Ruiz. — Pero a nosotros no nos interesa en realidad el convenio. Entiendo que la comisión pudo haberlo pedido para su conocimiento.

Sr. Esteban. — Hace un momento, en contra de la mayoría, sancionamos una Ley porque no quería los convenios y ahora la mayoría quiere los convenios.

Sr. Ruiz. — Aquí es necesario ver que es lo que le conviene a la Provincia. La Provincia cede con opción a compra; quiere decir que no se desprende gratuitamente. Se incorporan a esas tierras bienes que hacen al patrimonio provincial después, porque si no se cumplen los fines para los cuales se vende, la tierra es restituida.

Sr. Esteban. — ¿Participa la Provincia en el tribunal de tasación?

Sr. Ruiz. — ¿Qué tasación?

Sr. Esteban. — La que fija el Artículo 2º en el

párrafo final. No participa para nada. Los precios los fija la nación.

Sr. Ruiz. — Los da condicionados a la compra. Pero aún regaladas esas cuatrocientas hectáreas...

Sr. Esteban. — Ese es su criterio. Las tierras fiscales son patrimonio del pueblo.

Sr. Ruiz. — Yo expongo mi criterio y espero el apoyo de los que piensen como yo. Cada uno habla a título personal y busca el apoyo de los demás; sé que hay algunos que van a pensar como yo. Aún regalada esa tierra al Instituto Agrario Nacional, por la trascendencia que va a traer la instalación de la planta piloto, hacemos un gran negocio. Pero aquí no se trata de un gran negocio; se trata de una obra de promoción; no lo encaramos como negocio.

Sr. Esteban. — Las tierras fiscales son patrimonio del pueblo.

Sr. Ruiz. — Perfecto; y al pueblo se le va a devolver en nuevos bienes ese patrimonio que en último caso, si lo vende, se incorpora en su sustitución el patrimonio pesos que va a venir en pago. En último caso, aunque se regale la tierra, se incorpora al patrimonio provincial, el patrimonio trabajo y el patrimonio de mano de obra especializada, que le hace falta a la Provincia para su desarrollo.

— Dialogan simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Presidente (Campbell). — Si hablan todos los señores diputados aquí no nos vamos a entender.

Sr. Esteban. — Forman parte de ese capital que integra la nación sin conocimiento de ningún convenio.

Sr. Mehdi. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Ruiz. — No es a mí a quien debe pedir la interrupción sino al diputado Costanzo, que está en el uso de la palabra. Yo le solicité a él una interrupción.

Sr. Costanzo. — Se la permito, señor diputado.

Sr. Mehdi. — El hecho de querer conocer aunque más no sea el anteproyecto del contrato que se va a firmar, se basa en lo siguiente:

La Ley habla de la adaptación y capacitación de mano de obra rural migrante; muy bien. Se van a hacer las inversiones, grandes o pequeñas, que van a quedar como capital de la Provincia; perfectamente de acuerdo. Pero hay otro detalle que es lo que más le interesa a la Provincia: el tipo de mano de obra, porque puede darse el caso de que podrá haber influencias y tener dominio el Consejo Agrario Nacional.

En esa planta piloto se empezó a experimentar sobre el trigo, ¿qué beneficio dará ello a nuestra Provincia, si no tenemos cultivo de trigo? Puede darse el caso de querer hacerse el cultivo de algodón, de arroz...

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Mehdi. — Estoy hablando en un supuesto. Por eso es donde justificamos el tener siquiera conocimiento de lo que se va a hacer...

Sr. Oroza. — Supongamos por un momento, si me permite, de que el CIME hiciera experiencias sobre el cultivo de trigo y algodón.

Sr. Mehdi. — Estamos haciendo mano de obra para la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Oroza. — O supongamos por un instante que esas experiencias tuvieran excelentes resultados. ¿No cree usted que eso significaría para la Provincia un inductable beneficio para abrirle posibilidades de desarrollo económico?

Sr. Mehdi. — Se sabe positivamente que en los terrenos de regadío los cultivos de trigo y una serie de cultivos, son antieconómicos.

Sr. Ruiz. — ¿Pero si se sabe que son positivamente antieconómicos, cómo cree, señor diputado que lo van a hacer entonces?

Sr. Mehdi. — Ahí está, señor diputado, por eso el Congreso Agrario Nacional y por influencia, puede proporcionar mano especializada para otras provincias.

Sr. Ruiz. — Pero no...

Sr. — Mehdi. — Es un supuesto, señor diputado. Por eso llegamos a la necesidad que nosotros vimos en su momento, de conocer los contratos.

De cualquier forma, estamos en un círculo vicioso, por que vamos a apoyar el proyecto.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Reitero que estamos de acuerdo con el proyecto en cuestión y, personalmente, soy el más interesado que esto llegue a feliz término. Justamente está en mi zona, pero la falta de antecedentes es lo que nos llevó a no firmar el despacho. Cosa que nos hubiera agradado haber conocido.

Prosiguiendo con mi exposición, diré que la ubicación de las tierras de referencia o sea los lotes 17, 18, 23 y 24 de la XI sección de la isla de Choel Choel, conocidas en esa zona por las chacras de "La Reserva", son de inmejorable calidad; que se encuentran en la cercanía de la localidad de Lamarque y algo más distante de Pomona; que sus tierras son fértiles por tratarse de tierras de costa, de gran drenaje también por esta misma situación. Actualmente se encuentran vírgenes, lo estimamos su valor actual en quince mil pesos, moneda nacional, la hectárea, lo que representarían 6.000.000 de pesos.

Ahora bien: de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, la Nación debe aportar con la suma de 192.000 dólares, lo que representa al cambio actual unos 15.000.000 de pesos. Si la provincia transfiere un valor de 6.000.000 de pesos, sólo aportará el gobierno nacional alrededor de 9.000.000 de pesos. Cabe aquí entonces otra pregunta: ¿No consideran los señores legisladores, que Río Negro pudo haber encarado la concertación del convenio con el CIME?

Sostiene el radicalismo del Pueblo que, en la forma propuesta en mi pregunta, la provincia no se desprendería de parte de su patrimonio y, además, que en amable polémica se podría llegar a otros arreglos que posibiliten a la gente laboriosa de nuestra provincia adquirir una capacitación que les permita una evolución económica y social, independiente del aporte humano y extranjero.

Sr. Ruiz — Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Costanzo — Cómo no.

Sr. Ruiz — A los efectos de la observación que usted hace, me voy a permitir leer un par de párrafos, de una información proveniente de la secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, en un informe dirigido al señor gobernador relacionado con este asunto y que se podrá comprobar la importancia de que se hubieran hecho las tramitaciones y se firmarían los convenios por intermedio del Consejo Agrario Nacional.

Voy a tomar dos párrafos. Uno de ellos dice: "El Consejo Agrario Nacional tiene su personal técnico listo, con sus partidas autorizadas, para dar comienzo a la nivelación y amojonamiento de las 400 hectáreas dando así principio de ejecución a las obras, como así al anteproyecto del edificio que se está estudiando se está estudiando el pliego de licitaciones de las obras cuyo pago será afectado a los fondos internacionales".

Ya ve usted como tenemos elementos de trabajo y no tenemos fondos disponibles para empezar de inmediato el trabajo en las 400 hectáreas.

Sr. Mehdi — Esos antecedentes obraron en comisión, señor diputado?

Sr. Ruiz — Entiendo que algunos no, porque son de muy reciente data según la fecha. Los he conseguido a los efectos de informar plenamente a la Cámara.

Sr. Mehdi — El despacho es de hace cuatro días.

Sr. Ruiz — Sí, señor diputado. Han llegado muy recientemente a la gobernación y al requerir informes en la mayor amplitud, se me proporcionaron esas copias para que pudiera informar.

Comprenderá que la fuente de información lógica hay que buscarla en el origen del proyecto, que es el Poder Ejecutivo. Recurrí allí para que se me asesorara en todo esto, porque nosotros no intervenimos en la tramitación, por lo que estamos refiriéndonos a antecedentes que obraban en el Poder Ejecutivo.

Dice en otro párrafo: "el Señor Gobernador conoce el largo trámite que la Argentina ha debido realizar desde agosto de 1958 para lograr la radicación de este Centro de Capacitación, único en el mundo, que permite una selección y una adecuada corriente inmigratoria rural especializada, de acuerdo a sus verdaderas necesidades en el país".

Quería informar esto, respecto a lo que usted decía que debía hacerlo la provincia. La intervención del Instituto Agrario Nacional como usted ve ha sido eficiente, porque nos proporciona equipos y técnicos, para la realización de esta obra. Muchas gracias, señor diputado.

Sr. Costanzo. — Deseamos los integrantes de esta bancada la afluencia de los extranjeros que vengán a trabajar, pero entendemos que "la caridad bien entendida empieza por casa".

Creo necesario, señor presidente, destacar aquí que la pasividad del Poder Ejecutivo en materia agraria es muy notoria, perjudicando los intereses patrimoniales de nuestra provincia y afirmamos que el IPA, Instituto de Promoción Agraria, cuyo proyecto debió haber tratado esta Cámara y por lo cual está en mora en más de dos años, pudo haber participado en este

proceso de construcción de un Centro de Disponibilidad, Adaptación y Capacitación de Mano de Obra Rural Migrante.

Para terminar, señor presidente, reafirmo la posición de nuestro bloque de votar favorablemente el despacho presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con la esperanza que rinda los frutos esperados y dé el impulso fundamental a la economía regional y provincial para transformarse, dentro del plazo fijado, en un semillero de hombres útiles al agro y a la sociedad.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate — Señor presidente: Muchas de las preguntas y de las dudas y aún de las observaciones, ya formuladas por el señor diputado Costanzo, son compartidas por la bancada de la Democracia Cristiana.

En realidad, también nosotros carecemos de antecedentes. Parte de las dudas se disiparon por el informe del señor diputado Ruiz, pero después de estudiar dentro de nuestros medios el proyecto y hacer los análisis que creímos convenientes, llegamos a la conclusión de que, aunque pudiéramos haber utilizado medios tal vez más convenientes para la provincia, este proyecto tiene que reportarle a ésta beneficios.

Es indudable que la provincia necesita un instituto de capacitación y adaptación, que facilite también la migración. También compartimos la inquietud del señor diputado Costanzo cuando dijo que los nacionales, es decir nuestros compatriotas, también necesitan institutos de capacitación.

Vamos a votar favorablemente el proyecto y tenemos fe en que, puesto plenamente en marcha por un organismo nacional, la provincia ha de obtener de él un importante beneficio. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Pisarewski.

Sr. Pisarewski — Señor presidente: Todos los que nos dedicamos a la agricultura, sabemos, como lo ha dicho el señor diputado Ruiz, cuánta falta hace para el desarrollo agrícola de nuestra provincia la mano de obra especializada, porque el desarrollo agrícola es necesario desde el punto de vista local, provincial o nacional, sino que adquiere su importancia en el enfoque mundial, ya que el aumento de la producción de la tierra no va paralelo con la tierra cultivada para poder nutrir la población que día a día crece.

Aparte notamos un cierto éxodo de la población rural hacia los grandes centros en busca de una ilusión, de una mejor vida; y digo ilusión, porque allí viven prácticamente en conejeras que es lo que representan actualmente las ciudades grandes, sin luz, sin aire, sin comodidades y con su dura lucha diaria por la existencia. Esto no es desde nuestro punto de vista muy digno para la persona humana.

Celebramos por lo tanto que haya quien se preocupe por el progreso agrícola, y con ese convencimiento de beneficio que va a portar esta ley, nuestro sector prestará su apoyo al proyecto en consideración. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell) — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobada. Se considerará en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Campbell) — El artículo 4º es de forma...

Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban — Señor presidente: Es a efectos de solicitar del señor miembro informante me diga por qué esta escuela de capacitación...

Sr. Ruiz — No es escuela de capacitación, es un centro.

Sr. Esteban — Dentro del cuerpo legal, ¿dónde es del Poder Ejecutivo de la provincia después de veinte años, porque en el texto de la ley no encuentro esa cláusula.

Sr. Ruiz — No queda incorporado de acuerdo a los antecedentes que informa el Poder Ejecutivo. Le voy a dar los términos precisos: se restituye si no hacen las obras. Se restituye a la provincia después de veinte años como un bien...

Sr. Esteban — Dentro del cuerpo legal, ¿dónde está esa cláusula?. Hay convenio firmado.

Sr. Ruiz — Eso está estipulado seguramente, señor diputado, en el convenio internacional que ha firmado el Instituto Agrario Nacional en representación del gobierno argentino.

Quiere decir que al cabo de veinte años de funcionamiento el CIME no tiene ninguna ingerencia en este centro y pasaría en propiedad con todos sus bienes físicos.

Sr. Esteban — Pero creo que eso no nos da derecho legalmente para poderlo reclamar a los veinte años.

Sr. Ruiz — No, nosotros no, señor diputado; porque si el Consejo Agrario Nacional compra una tierra para cederla a CIME para el establecimiento de la planta, entonces la podemos volver a pedir otra vez para nosotros. El Consejo Agrario Nacional lo incorpora como bien para desarrollo zonal pero la provincia lo recupera si dentro del tercer año no se realizan las obras.

Sr. Esteban — A lo que me refiero es que a los veinte años queda para la provincia, pero queda, de acuerdo al mensaje del Poder Ejecutivo, como una simple expresión de anhelos, ya que nosotros legalmente no tenemos ningún artículo que así lo estipule.

Sr. Ruiz — No, la provincia no lo reivindica, no lo recibe para sí, señor diputado; se lo transfiere con opción a compra. Es como si lo hubiera vendido. Yo

no dije en ningún momento que la provincia lo reivindicaba.

Sr. Presidente (Campbell) — El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

18 — ORDEN DEL DIA Nº 40

RATIFICACION DEL CONVENIO MULTILATERAL DE COORDINACION IMPOSITIVA PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Consideración

Sr. Presidente (Campbell) — Corresponde considerar el Orden del Día Nº 40. Por secretaría se dará lectura al mismo.

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se ratifica el Convenio Multilateral de Coordinación Impositiva para actividades lucrativas y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el "Convenio Multilateral de Coordinación Impositiva para Actividades Lucrativas ejercidas en distintas jurisdicciones", suscripto por la Provincia de Río Negro en la ciudad de Buenos Aires el 14 de Abril de 1960, que en anexo se agrega y forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 23 de setiembre de 1960.

Herberto S. Castello - Héctor A. Casami-
quela - Ismael A. Easse - Carlos A. Ruiz
Andrés García Crespo - Ricardo N.
Aguirre - Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante de comisión.

Sr. Oroza — Señor presidente: El despacho que estamos considerando tiene como origen un mensaje elevado a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo el 25 de agosto último. El objeto de esta ley es ordenar el régimen tributario en todo el país, afectado especialmente por el diferente tratamiento dado a estos imponentes complejos, no en razón de su naturaleza sino de su configuración a través de distintas jurisdicciones provinciales, lo que ocasiona el problema de la doble, y aún múltiple tributación en materia de impuestos a las actividades lucrativas.

La idea de este convenio multilateral tuvo origen en la cuarta reunión de ministros de Hacienda, tratada más tarde, en marzo del corriente año, en reunión de técnicos impositivos celebrada en Mendoza, quienes elaboraron un anteproyecto cuyo texto definitivo, aprobado en Buenos Aires el 14 de abril del corriente año por las catorce provincias y la Capital Federal, estamos considerando.

En líneas generales, el convenio reglamenta sobre el ámbito de aplicación del mismo, el régimen de distribución de los ingresos, régimen de los gastos

y establece un régimen especial para algunos tipos de empresas, en especial las de construcciones, seguros, créditos bancarios, transportes, profesiones liberales, préstamos hipotecarios, vitivinícola, azucarera o tabacalera.

En este convenio, cuya adhesión estamos considerando hoy, se establece la creación de una comisión arbitral que tendrá por función específica, la aplicación de los términos del convenio y estará formada por un presidente y siete vocales. El presidente será el representante de la Secretaría de Hacienda y los siete vocales traerán la representación de la Capital Federal, provincia de Buenos Aires y de cada zona en que se divide el país, o sea, Región Mesopotámica, Centro Norte, Cuyo y Patagónica, en cuya zona estaría incluida nuestra provincia.

Señor presidente: Teniendo en cuenta que con la sanción del proyecto, Río Negro podrá intervenir y colaborar junto con las demás provincias en la iniciación de la importante tarea que significa adecuar la política fiscal sobre la base de un eficaz ordenamiento, es que solicito la sanción favorable del mismo.

Sr. Presidente, Campbell — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi — Señor presidente: Por tratarse de un convenio tipo, que va a coordinar la percepción impositiva entre las distintas provincias, nuestro sector va a prestar su voto favorable al proyecto de ley de ratificación.

Sr. Presidente (Campbell) — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban — Es para hacer la aclaración, señor presidente, que al votar el artículo 1º, aprobaremos también el convenio que forma parte de este artículo.

Sr. Presidente (Campbell) — Exactamente, señor diputado.

Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

19

ORDEN DEL DIA Nº 42

DOMINIO DE LA PROVINCIA SOBRE SU MAR ADYACENTE

Consideración

Sr. Presidente (Campbell) — Corresponde considerar el Orden del Día número 42. Por secretaría se dará lectura al proyecto;

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley presentado por los Sres. Diputados: Vichich, Oroza, Campbell, Ruiz y Piñero, por el que se reivindica el dominio de la Provincia sobre su Mar Adyacente y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Hasta tanto el Poder Legislativo dicte la Ley sobre caza y pesca interior y costanera en sus aguas territoriales, o ratifique una futura legislación de orden general, a estudio por parte del Gobierno Nacional, facúltase al Poder Ejecutivo a dictar normas provisionales para prevenir la destrucción de la riqueza ictícola y reglar su explotación general.

Art. 2º — Las disposiciones legales que en consecuencia se dicten, sustentarán los lineamientos básicos de la Legislación vigente y su objetivo será el contralor, ordenamiento y fomento de la pesca, a fin de facilitar la planificación técnica, económica y social de actividades cuya incorporación al ámbito provincial se propone.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo comunicará a los organismos competentes del orden nacional, la vigencia de esta Ley, en el sentido de que se abstenga de acordar permisos de pesca interior y costera, como asimismo de disponer la explotación de otros recursos naturales renovables, en jurisdicción de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 24 de setiembre de 1960.

Herberto S. Castello - Héctor Casamiquela - Ismael A. Basse - Carlos A. Ruiz - Andrés García Crespo - Ricardo N. Aguirre - Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Vichich, miembro informante de comisión.

Sr. Vichich. — Señor presidente: Nuestra Constitución contempla con claridad meridiana, en su artículo 43, referido al régimen de las aguas, el dominio absoluto que la provincia ejerce sobre sus lagos, ríos y afluentes territoriales, correspondiéndole por lo tanto reglar en todo lo concerniente a su uso, aprovechamiento y ordenamiento discrecional de las riquezas naturales que ellos encierran.

Hemos analizado el pensamiento de los hombres que dictaron nuestra Carta Fundamental, cuando planeábamos este proyecto, observando la medulosa exposición que sobre el tema hiciera el miembro informante de comisión, convencional Rajneri.

Sin lugar a dudas, aquella exposición servirá como una responsable fuente de orientación para quienes, en la función pública, tengan el deber de decidir en los problemas de la materia que estamos tratando y que se susciten en la vida institucional de nuestra provincia.

Pero asimismo debo expresar mi extrañeza al no encontrar en aquel documento una categórica posición en defensa del dominio de las aguas marítimas territoriales.

Es menester, antes de entrar a considerar el proyecto en particular, dejar claramente establecido el derecho que le asiste a la provincia sobre su mar adyacente, fundado en hechos constitucionales, jurídicos y económicos.

El artículo 2339 del Código Civil prescribe: "Las cosas son bienes públicos del Estado general que forma la Nación, o de los estados particulares de que ella se compone, según la distribución de los poderes hecha por la Constitución nacional...", y concordando del estado general o de los estados particulares: 1º) te el artículo 2340, especifica: "Son bienes públicos Los mares adyacentes al territorio de la República, hasta la distancia de una legua marina, medida desde la línea de la más baja marea; pero el derecho de policía, para objetos concernientes a la seguridad del país y la observancia de las leyes fiscales, se extiende hasta la distancia de cuatro leguas marinas medidas de la misma manera"; 2º) Los mares interiores, bahías ensenadas, puertos y ancladeros".

En virtud de los textos precedentes, las aguas marítimas colindantes con la provincia de Río Negro, son dominio y jurisdicción de la misma.

La nota al artículo 2340, primer párrafo, hace advertir que Dalmacio Vélez Sársfield, al reeditar el precepto, tomó como fuente directa el artículo 593 del Código Civil de la república de Chile. Pero dicha fuente, precisamente por haber sido respetada casi textualmente, pone en evidencia una profunda diferenciación. En efecto, la república hermana es de régimen unitario, por ello el artículo 593 atribuye el dominio marítimo a la Nación, en su totalidad; opuestamente, nuestro país está organizado bajo el régimen federal y en consecuencia, el dominio territorial del mar corresponde individualmente y separadamente a las provincias cuyas costas son bañadas por sus aguas, es decir, es de dominio público de los estados particulares.

La letra de la ley y la mente del legislador argentino han dejado intangible nuestra Carta Fundamental; tal es el sentido inequívoco del artículo 2339.

Es menester hacer cobrar la actualidad a que se hace acreedor tal planteo jurídico; en especial ahora que no es una sola provincia la que posee mar territorial, sino varias.

El dominio, o sea la titularidad, es exclusivo de la provincia, en su extensión geográfica respectiva. Por analogía la jurisdicción sigue similar destino como regla. Pero debemos tener presente que el dominio es excluyente en cuanto no admite otro título superpuesto, al igual que el territorio provincial constituido por la tierra firme; en cambio, la jurisdicción si bien casi en su totalidad también lo es provincial, bajo ciertos aspectos y para determinados objetos es ejercitada por el Gobierno Federal, ya sea con carácter totalmente reservado, ya en lo tocante a facultades concurrentes. Por lo tanto, el dominio no coincide exactamente con la jurisdicción.

Pero es irrefutable que tal poder de policía inherente al aprovechamiento económico del mar sólo incumbe a la provincia, por la elemental razón de que lo menos que otorga el dominio, es el atributo de su explotación, uso y goce.

Esta atribución de contralor jurisdiccional para el aprovechamiento racional de los frutos del mar, se denomina policía de conservación de los recursos naturales. Poder o atribución estatal, que en ningún caso la provincia ha delegado ni tácita ni expresamente en la Nación.

Consecuentemente, en materia de pesca marítima,

la extracción, industrialización, transporte y comercialización, solamente deben ser regladas por leyes, decretos y resoluciones provinciales, por autoridades provinciales, no admitiendo interferencia alguna. Asimismo debe dejarse perfectamente establecido, que el poder impositivo también es atributo provincial.

Si el Gobierno Federal, a los efectos del comercio exterior o del transporte inter-jurisdiccional, es titular de algunos derechos de imposición fiscal, dicho poder es una excepción y no la regla. Por ello, tal atribución, debe ser interpretada en sus justos límites, restringida al solo, objeto de su institución; pero nunca extenderse desmesuradamente hasta amputar la autonomía provincial.

Por ejemplo: Los establecimientos pesqueros industriales, que extraen especies de aguas marítimas de dominio provincial, aún hallándose enclavados en el recinto territorial de un puerto marítimo, como es el caso de Mar del Plata, está sometido a las leyes de policía en lo referente a las tasas por kilaje extraído, a las normas de policía económica y a la obligación de recabar y abonar permiso para su funcionamiento acatando el contralor de las autoridades provinciales, debiendo inscribirse en registros provinciales.

Nada de esto sucede en el presente; todo lo contrario. Las industrias pesqueras cuyas actividades se desarrollan a expensas de las aguas del dominio provincial, del patrimonio provincial, se encuentran inscritas sólo en un ministerio nacional y pagan impuestos nacionales.

Debe concluirse definitivamente con este estado de cosas; los conflictos de competencia son fácilmente subsanados y tienen un deslinde jurídicamente inobjetable. Suelen ser un hábil resquicio por el cual se escurren impunemente aquellos entes materiales, que precisamente cuando se encuentran ante la restricción a su "libertad" de incrementar la producción y abaratar los precios, se amparan en dudas que científicamente no existen, pero que desgraciadamente han existido en la mentalidad burocrática.

Pero es más; nuestra evolución económica es prolifera en ejemplos demostrativos del aniquilamiento de la producción. Un ejemplo, la tristemente célebre "guerra de carnes" que ha castigado tan duramente el patrimonio argentino, a corto plazo puede reiterarse en el orden de la producción pesquera; y puede reproducirse precisamente ahora en que es imperativa la industrialización, el abaratamiento y el incremento del consumo, a la par que aumentar el comercio exterior en procura de una balanza de pagos favorables.

La inacción o restricción, intencional o no, de las industrias pesqueras, requiere hoy un contralor directo que impida futuras maniobras; justamente tal control, para ser eficaz, sólo puede ser hijo del respeto a la integridad del patrimonio provincial.

Viene al caso recordar el pensamiento del doctor Benjamín Gorostiaga, uno de los redactores e institucionalistas de la Convención Constituyente de 1853, refiriéndose al espíritu de la Constitución Nacional definió magistralmente la esencia de nuestro sistema de gobierno: "En nuestro régimen federal, la regla es el gobierno provincial, con amplias atribuciones no enumeradas, la excepción es el Gobierno Federal, con atribuciones taxativamente delimitadas".

Indudablemente, señor presidente, que a 107 años de la sanción de nuestra Constitución Nacional, este principio, ha experimentado necesarias modificaciones en su extensión. Las facultades concurrentes, las llamadas facultades implícitas han crecido en su órbita, ya sea por obra de la construcción jurisprudencial constante y uniforme, ya sea en virtud de la

legislación emanada del Congreso que ha captado esa evolución consagrándola como derecho positivo. En verdad ello aparece con mayor intensidad a medida que se hace indispensable la defensa económica de la Nación, provocando el inevitable intervencionismo del estado.

Pero este proceso de centralización, impuesto por el imperativo de la autodefensa del país, tiene además otras causas que no son justificadas ni justificables.

En efecto, la acción del gobierno nacional, ha avanzado inexorablemente sobre las autonomías provinciales estimuladas muchas veces por la inacción y consentimiento de sus gobiernos.

Este estado de inercia también encuentra caldo de cultivo propicio, en las deficientes interpretaciones de las normas y en las polémicas doctrinarias equívocas y deformantes, constituyéndose en hábiles cómplices del desconcierto, a cuyo amparo proliferan intereses impunes, lesivos a la economía pública.

Urge entonces, señores legisladores, retomar la línea histórica del Federalismo Argentino; es decir, retomarla en su desenvolvimiento ascendente y con sus necesidades actuales. Corresponde entonces desglosar aquellas atribuciones provinciales que realmente no es necesario sean absorbidas por el Poder Central.

Lo anteriormente expuesto, señor presidente, tienden a concretar los aspectos esenciales que refirman el derecho provincial a administrar racionalmente la extracción, industrialización y comercio de la riqueza pesquera del mar adyacente.

Queda pues, formulado el planteo de eliminar o coordinar los intereses o competencias de carácter jurisdiccional existente, para poder así, con unidad de criterio y en una situación institucional claramente definida, aplicar los métodos concurrentes, tendientes a incrementar el aprovechamiento de la riqueza pesquera.

Señor presidente: A esta altura de mi exposición, donde las fundamentaciones vertidas conciben en sumo grado con nuestro acervo federalista, librado de la ideología política en estos casos, no podemos dejar en penumbra un acto legal que revela en ponderable medida el por qué de nuestras inquietudes al presentar este proyecto y el deseo imperioso de reivindicar legítimos derechos.

El 15 de junio de 1959 se dictó el decreto nacional número 7.258, creando el Consejo Nacional de Pesquerías, que entenderá a partir de esa fecha, en todo lo relativo a la pesca y caza marítima, extracción, captura y expendio de productos y subproductos y de todo recurso biológico que habite en el medio acuático de la Nación —al decir del artículo 2º del decreto—.

Son incuestionales los objetivos de fondo que persigue el estado nacional, pero que lamentablemente y por razones ignoradas, no se ha encarado una empresa de tal magnitud de común acuerdo con las provincias del litoral marítimo.

Ello, evidentemente, nos obliga a puntualizar, por medio de un análisis, a los considerandos y disposiciones del decreto, en ese orden, ciertos aspectos que a Río Negro le hubiera interesado sostener en defensa de un factor de su economía, dejando salvados, desde luego, que las partes del referido cuerpo legal que no se cometen específicamente, merecen nuestra unánime aprobación.

En el considerando inicial hay dos conceptos de fondo que nuestra provincia, como estado federal, no puede compartir. En primer término, si bien es cierto que nuestro estado no ha legislado aún la materia pesquera, a falta de tal legislación queda en pie lo prescripto en el Código Civil, que con toda precisión

acuerda a las provincias el dominio y jurisdicción marítima a los efectos de su explotación. En segundo término, se observa el propósito del Poder Ejecutivo nacional de "centralizar" para desarrollar, es decir, dar validez jurídica a un estado de hecho que hasta el presente y en general no ha servido más que para frenar el desarrollo que se invoca; porque no es otra cosa lo que viene sucediendo desde hace tiempo atrás con las industrias marplatenses, por ejemplo, cuyo comportamiento debió ser controlado por aquellos organismos nacionales que precisamente se adjudicaron tal competencia.

El segundo considerando no hace más que convalidar las objeciones antedichas, porque encontrándose las empresas pesqueras inscriptas en el orden nacional, jamás llenaron una función de economía social con fin sustitutivo de la carne vacuna; falta de competencia que en última instancia ha favorecido los intereses ganaderos en el consumo interno.

En el quinto considerando se evidencia el equívoco. La explotación pesquera, conforme a nuestro régimen federal de gobierno, no puede ser producto de un centralismo unilateral, sino la resultante de la coordinación entre los estados provinciales y nacionales; esto será lo óptimo, ya que una economía de recursos naturales planificada, no es excluyente del federalismo.

En los dos últimos considerandos se trasluce —primera facie— la intención que guiará al gobierno federal en una futura ley, y que, de lograrse su sanción con tal espíritu, se habrá alcanzado un despojo típicamente inconstitucional que ningún estado provincial con litoral marítimo está abligado a acatar.

Pasando ahora a las disposiciones del decreto, vemos que por el artículo 1º el Poder Ejecutivo nacional se arroga la exclusividad de la administración pesquera, en cuanto sólo delega relativamente tales funciones en un consejo nacional; es decir, que no admite el acto de constitución, ya que el derecho administrativo es una esfera legislativa privativa del derecho público provincial, salvo excepciones taxativamente enumeradas en la Constitución nacional.

El encabezamiento del artículo 2º es omnicompreensivo, excede las funciones del gobierno central, puesto que no se limita a la promoción económica para la exportación, es decir, en lo inherente al comercio exterior, sino que no distingue, adjudicándose funciones de administración y abasto interno, propias de las provincias y los municipios.

El inciso c) es digno de encomio, aunque sin necesidad de legislarlo tan específicamente; es materia del gobierno federal en lo concerniente a la seguridad económica de la Nación, velar impidiendo que en aguas jurisdiccionales, alguna nave extranjera —hipotéticamente— practique la pesca; como asimismo en el caso de experiencias nucleares futuras en alta mar, que por ser absolutamente controlables, pudieran afectar de manera irreparable nuestra riqueza íctica. Evidentemente la seguridad en la conservación, es atribución irrenunciable del gobierno central, importando la defensa de la soberanía.

El inciso d) deja expedito el camino para radicar sobre el dominio provincial empresas pesqueras extranjeras sin su consentimiento, conforme al prevalente criterio nacional.

El artículo 3º al fijar la composición del Consejo Nacional de Pesquerías, no guarda la ética jurídica de dar representación igualitaria a las provincias titulares del dominio marítimo, aunque paradójicamente, no olvida a la actividad privada, que estará representada necesariamente en las comisiones asesoras; re-

presentación esta última que no se haya cuantitativamente limitada, abriendo la posibilidad de errores. Y cabe afirmar esto último si se repara en que los funcionarios del consejo, por ser agentes de diversas reparticiones tendrán un cúmulo de tareas, lo que los obligará a depender prácticamente de esas comisiones asesoras que representarán intereses privados por lo menos en parte— de seria gravitación; es decir de esos mismos intereses que durante años han coartado todo desarrollo y competencia.

Por otra parte se trata de administrar el mar, un relevante factor de nuestra soberanía económica, por lo que no estaría demás exigir, que los consejeros argentinos, lo fueran nativos o de ser naturalizados, con un mínimo de años en el ejercicio de la ciudadanía.

El artículo 5º confiere atribuciones a tal consejo para proyectar la legislación pesquera; es decir, para decidir sobre el futuro económico de las provincias propietarias no representadas, no ya en paridad de condiciones, sino de manera alguna.

De sancionar el Congreso una ley como la que se propone, inmiscuyéndose dentro de los poderes de policía de la provincia, esa ley sería lesiva a nuestra Constitución y hasta constituiría un acto de subversión del régimen político que ésta ha adoptado, máxime cuando se realizara de forma inconsulta con el estado provincial, titular inobjetable del patrimonio que se quiere reglar.

Ya ha hecho mucho, señores legisladores, el Congreso, contra la realidad de las autonomías provinciales, cercenando sus más esenciales derechos en la imposición de normas y reglamentaciones unitariantes, con el pretexto de dictar los códigos substantivos previstos en el artículo 67 inciso 11 de la Constitución Nacional, considerando lícito por lo tanto, llevar por delante y extinguir la personalidad histórica de las provincias, ignorando que la misma ley suprema le señala limitaciones y restricciones expresas, jurídicamente inquebrantables.

Señor presidente: Hemos considerado la inmediata gestión de esta Cámara ante el Consejo Nacional de Pesquerías por los hechos puntualizados en tal sentido hemos presentado el proyecto de resolución.

A través de lo ya expuesto, entiendo que se ha contemplado, por primera vez en la provincia, un asunto de fundamental importancia que hace en forma directa al futuro desarrollo de una de riqueza que está en condiciones de llegar a ser de considerable valía en el proceso económico de Río Negro; si se tiene en cuenta de que especialmente existe la más concreta posibilidad del concurso de organismos técnicos que sirven a Latinoamérica, en la loable batalla que se libra por un bienestar general de los pueblos de Occidente. Podemos citar como ejemplo, la asistencia del Instituto de Asuntos Internamericanos, en materia pesquera a Perú, Colombia, Venezuela, El Salvador, Costa Rica y algunos países sub-desarrollados de Oriente.

Cabe ahora, señor presidente realizar ciertas apreciaciones de la materia que estamos tratando referidas al panorama interno provincial.

Singular importancia económica reviste en nuestra provincia, el ejercicio de la pesca y la explotación de otros recursos naturales renovables en estos dos conceptos radica acentuadamente esa importancia, dada la variedad de las explotaciones y derivaciones que resultan de la transformación, comercialización, y consumo de los productos de tan vasta zona territorial y con regiones tan óptimas para su ejercicio: Río Limay y Negro, Lago Pellegrini, lagos y arroyos precordilleranos y nuestra costa Atlántica, citando muy

especialmente al Golfo de San Matías, por las condiciones futuras que ello representa con la instalación de un puesto y por la gran variedad de pesca comercial que en esa zona existe.

La falta de Legislación Provincial que reglamente con criterio acorde al medio y las necesidades, el ejercicio de tan variada actividad, hace difícil la aplicación de leyes y disposiciones de orden nacional, conforme lo prevé el artículo 193 de nuestra Constitución.

Si bien estos instrumentos legales conforman en su espíritu la tónica indispensable para la protección, contralor y ejercicio de la pesca y caza, en la práctica no resultan operantes desde un punto de vista más actualizado y positivista.

Esta aseveración se desprende de las explotaciones irracionales, tanto comerciales como deportivas que se amparan a estas disposiciones legales. Citaré algunas de ellas por considerarlas lo más importantes y por que tengo la seguridad de que también son del conocimiento de los señores diputados.

En el lago Pellegrini, ubicado en la zona de Cinco Saltos y Contraalmirante Cordero, desde hace ya tiempo el ejercicio de la pesca comercial se ha venido realizando por personas munidas de un permiso expedido por la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, dependiente de la secretaría de Estado y Agricultura y Ganadería de la Nación, que tiene a su cargo la aplicación de la Ley Nacional N° 13908 y demás disposiciones reglamentarias.

Ahora bien, la explotación comercial pesquera en dicho lago ha llegado a una intensificación alarmante en estos últimos tiempos y en grado tal, que supera extraordinariamente la capacidad del mismo. Ello no se debe ciertamente, a que el número de permisionarios supere el límite de lo normal, sino que esa actividad la desarrollan otras personas en forma clandestina.

De más está decir, que tal situación, a corto plazo provocará una imponderable disminución de las especies, y el perjuicio económico será cada día mayor.

A estos factores, que importan tan graves problemas, debo agregar, el hecho fundamental de que el producido de la pesca, tanto legítima como clandestina, se destina al comercio y consumo en otras provincias, casi diría en su totalidad y con preferencial mercado — y aquí el sunun de lo paradójico — la Capital Federal.

No resultan desconocidos los problemas que afligen el abastecimiento de carnes en el Alto Valle y más por ello resulta inadmisibles que contando aquella zona con una riqueza ictica de condiciones óptimas, tenga que verse privada de lograr soluciones más equitativas, mediante el concurso de pescados y conservas que, supone además un menor costo de adquisición con relación a las carnes.

La autoridad municipal de Cinco Saltos, pese a su constante preocupación por mantener el control de las actividades en el lago Pellegrini, no ha podido ni podrá ejercitar acabadamente una misión de esa naturaleza, sino obra en función de una norma jurídica que respalde y determine su intervención fiscalizadora, emanada del/o los poderes públicos pertinentes.

En la zona de los lagos, existe otro aspecto que debe merecer, principalísima atención.

Sabemos que esta zona provincial se encuentra bajo jurisdicción de Parques Nacionales, sujeta desde luego, a disposiciones normativas dictadas por dicho organismo.

No voy a cuestionar el derecho que le cabe a la

provincia, de intervenir en el manejo de un patrimonio que le pertenece por ley natural, sino que trataré de sentar un precedente de orden específico en lo que a la riqueza ictica se refiere.

Obra en mi poder un interesante y completo reglamento de pesca, de aplicación en los Parques Nacionales de Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces, Los Glaciales y Perito Moreno, ejerciendo el poder de policía para el cumplimiento de tal norma, la administración de Parques, por medio de su cuerpo de guardaparques, a quienes se les ha dado en llamar, "Los industriales del salmón ahumado", por la razón de que hasta se dan el lujo de trabajar estas "extras", con los mejores hoteles y restaurantes de la Capital Federal, sin dejar de lado su actividad comercial local; un poco difícil de probar por cierto, ya que si se nos ocurriera averiguar en los grandes hoteles, hosterías y pensiones de donde proviene el producto con que preparan tan codiciados manjares, sin temor a equivocarnos, contestarían que es el producto de la pesca de algún cliente con permiso oficial expreso o que se los ha traído algún parroquiano a quien no conocen, pero que seguramente sea en la práctica el intermediario o el que paga alguna "cuota", a los celosos defensores de la depredación.

Mientras el estado invierte cientos de miles de pesos en medios publicitarios para atraer al turista de todas partes del mundo, mientras se realizan extraordinarios congresos internacionales de protección a los recursos naturales, en donde a la provincia generalmente no se la invita —quizá por olvido— quienes tienen la obligación de velar por la conservación de este patrimonio, no lo hacen y lo que es peor, ellos mismos se convierten en los promotores materiales del delito de daño.

San Carlos de Bariloche y su zona, es conocida mundialmente como poseedora de los mejores lagos, ríos y arroyos, para la práctica de la pesca deportiva. Es así que año a año se incrementan los cultores de este deporte, que nos visitan.

Dado que el aporte turístico en tal sentido es preferentemente de los Estados Unidos de Norte América, conviene reseñar algunos datos de interés general, de aquel país en la materia.

En la actualidad se encuentran registrados más de 10.000.000 de pescadores deportivos, que por no poseer los ejemplares que existen en nuestros lagos y ríos y estar en condiciones económicas favorables desde luego, comienzan a emigrar hacia aquí, a la pesca del salmón y la trucha.

En el país del Norte, según estadísticas reciente, los ingresos en concepto de derechos para la práctica de la pesca deportiva, asciende alrededor de los 50.000.000 de dólares y los ingresos por impuestos y tasas a la venta de artículos de pesca, sobre pasan los 300.000.000 de dólares anuales.

Con estos datos ilustrativos, señores legisladores, nos podemos dar una idea aproximada de lo que puede llegar a ser para la provincia y muy especialmente para la vida económica de Bariloche, el más efectivo contralor y ordenamiento general de este gran capital que nos ha legado la naturaleza y que nosotros que legislamos para Río Negro, no podemos permanecer insensibles ante el panorama nada alentador que se viene presentando, por motivos de los hechos apuntados.

Por último y para terminar deseo mencionar en términos generales, las posibilidades de nuestra Costa Atlántica, que si bien es cierto que la provincia no cuenta aún con un estudio minucioso del potencial económico que abriga el mayor adyacente, podemos

opinar con un margen reducido de equivocación, de que él es de categórica importancia y que sólo necesita se den las condiciones propicias para su explotación racional.

No por ello debemos dejar de lado la conservación de estos recursos del mar, en tal sentido y en su oportunidad, se deberá propiciar una justa relación entre la capacidad biogénica y la técnica de su explotación, con la finalidad de conservar las poblaciones acuáticas comestibles e industrializables, en estado de producción permanente, evitando así la extinción de las especies y por ende, manteniendo el equilibrio biológico, factor elemental que juega directamente con el valor económico del medio.

El interés futuro para Río Negro, debe estar basado primordialmente y como primer paso en la pesca costera por las razones de orden jurídico, constitucional y económico que expresara en la primera parte de mi exposición y porque en sí es la más factible de desarrollo, teniendo en cuenta las inversiones que ella demandaría en cuanto a las embarcaciones y medios de captura se refiere y porque la actividad privada en tal sentido, es la más incrementada en el país a quien se deberá interesar en su concurso, al no tener la provincia una población pesquera adecuada.

Claro está que primero se deberán dar las condiciones necesarias para su radicación e instalación, en el sentido de un reordenamiento legal acorde, de un estudio de las condiciones del mercado interno y externo, factor básico para interesar a la radicación de grupos industriales pesqueros y dedicar, sobre todo, un preferente esfuerzo tendiente a concretar la obra del puerto de San Antonio, con lo cual estaríamos en calificada posición de requerir, inclusive el afinamiento de capital —material y humano— de otros países sumamente interesados en contribuir a la grandeza nacional, como son las colonias pesqueras del Japón y la de los países del Báltico.

De realizarse esta última etapa, se entraría de lleno en la práctica de la pesca de altura, con lo cual se cierra un ciclo promisorio más en pos del armónico desarrollo económico social de la provincia, que es nuestra anhelada meta.

Señor presidente, señores legisladores: Por las razones, expuestas, que contemplan el problema desde su faz práctica, legal y constitucional, y considerando que el proyecto de ley que estamos tratando importará reafirmar una posición federalista a la vez que posibilitará el abrir nuevos horizontes al desarrollo económico en nuestra provincia, solicito a la Cámara preste su voto favorable para su sanción. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente he escuchado con suma atención y con mucho agrado la seria y responsable exposición del señor miembro informante de mayoría, referida al tema de la reivindicación del dominio público provincial sobre los mares adyacentes y sobre las aguas públicas internas de la provincia.

La he escuchado con atención y me ha agradado coincidir con el señor diputado preopinante, cuando haciendo referencia al problema del federalismo señalaba la constante incursión que, desde el punto de vista legislativo o, a veces, desde el punto de vista ejecutivo, se ejerce sobre las facultades provinciales para aumentar en detrimento de éstas las atribuciones del gobierno federal. Y es indudable también que nos movemos con cierta comodidad dentro

del ámbito que plantea este dilema jurídico, porque la experiencia y nuestra tradición parlamentaria revela con nitidez y con claridad que, en el ejercicio de las facultades provinciales y en la reivindicación de los derechos que corresponden a la provincia, nuestra posición ha sido inalterable en defensa misma de la soberanía.

Recordaba al escuchar la exposición del señor diputado Vichich, que idéntica teoría sustentamos en ocasión del debate sobre el dominio y jurisdicción de los bienes existentes en nuestro subsuelo, y decíamos que entendíamos ruinoso para la provincia la tesis que entendía factible determinar por vía legislativa del Congreso de la Nación, el alcance de las atribuciones y facultades que nuestra Constitución Nacional otorga a las provincias. Y recordaba también que cuando señalábamos nuestra oposición a las leyes que el Congreso dictó, respecto de los hidrocarburos y de los combustibles sólidos y líquidos, nosotros sostuvimos que de acuerdo con la Constitución Nacional, en su artículo 97, las provincias conservan para sí todo el poder no delegado a la Nación y que, en consecuencia, la tesis restrictiva en materia de facultades del gobierno de la Nación debía imperar para evitar estos continuos avances del gobierno central sobre el federalismo.

Es indudable que la misma tesis y el mismo fundamento filosófico y jurídico, que sirve para determinar el ámbito donde se mueve el dominio provincial, en el terreno de las aguas públicas o en el terreno de los mares adyacentes, es el que sirve para determinar las posibilidades jurídicas de la provincia en lo que respecta a su subsuelo y en lo que respecta a sus fuentes de energía.

La fundamentación es exactamente la misma. El origen de la tesis radica en la misma interpretación de los textos constitucionales. La polémica se sustenta cuando se producen divergencias en torno a interpretaciones que son aplicables en uno u otro caso, tanto a las aguas públicas, como al dominio que las provincias tienen sobre su subsuelo.

Se sorprendía el señor diputado Vichich, que en el informe de la Convención Constituyente que me tocó realizar como miembro informante, hubiera una omisión en lo que se refiere a los mares adyacentes de la provincia. La omisión —si de eso se trata,— tiene una explicación que estimo plausible. En el ámbito jurídico-político de la Nación, excepto la provincia de Buenos Aires, —el resto de las provincias argentinas, considerando que para esa época las patagónicas eran territorios nacionales,— carecían de un verdadero litoral marítimo.

En cambio, todas las provincias argentinas sin excepción, poseen ríos.

La circunstancia de que en el orden institucional haya un interés de grado diferencial entre los estados argentinos referido a sus ríos y sus mares adyacentes, hace que en el orden constitucional argentino el tema sobre la propiedad o el dominio de los ríos interiores navegables o no, haya sido objeto de la inquietud de nuestros parlamentarios, de nuestros gobernantes, de nuestros jurisconsultos y de nuestros doctrinarios.

Pero es interesante señalar que la fundamentación que sirve para establecer el dominio provincial sobre los mares adyacentes es exactamente la misma que sirve para determinar el dominio provincial sobre las aguas públicas provenientes de sus ríos o mares interiores. Tan es así, que en el debate de la Constituyente hice especial mención al célebre debate sostenido por el General Mitre con el doctor Vélez Sars-

field que se refería y se extendía fundamentalmente a los ríos interprovinciales o a los ríos navegables, pero que en realidad se realizó como consecuencia, precisamente, de la índole jurisdiccional del que nos preocupa actualmente.

En este debate sostenido por el senador Mitre y Vélez Sarsfield que era en ese entonces Ministro del Interior, el origen del mismo radicó precisamente en el proyecto de construcción de obras portuarias en la ribera de la ciudad de Buenos Aires en 1869, en donde el general Mitre en contra de la opinión del ilustre civilista —autor de nuestro Código Civil— sostuvo que las tierras cubiertas por las aguas dentro de la línea de la alta y baja marea, son propiedad de los pueblos de los estados en un gobierno federal.

La intensidad de la polémica y la, por otra parte, inquietud doctrinaria referida, de mucho mayor envergadura para los ríos que a los mares determinó que la polémica se centralizara sobre este aspecto, en cierto modo derivado del asunto que motivó el debate.

Es así que en el orden institucional argentino, en el orden doctrinario, son frecuentes y son contradictorias las opiniones de los autores que se enrolan en la corriente nacionalizadora y en la corriente provincialista, en lo que se refiere a la jurisdicción del orden nacional o provincial respecto a los ríos del país. Pero en cambio, en lo que se refiere al dominio de las aguas territoriales, es decir al dominio sobre el litoral marítimo, prácticamente la totalidad de los especialistas que han tratado esta materia, se inclinan en favor del dominio provincial. Entre ellos, Montes de Oca que, en su publicación "Las playas de mar y los ríos navegables pertenecen a los respectivos estados federales", sostiene la tesis que dice el título. José Nicolás Matienso, González Calderón, Zabala, etcétera, participan en coincidencia con la casi unánime jurisprudencia de nuestros tribunales judiciales, en favor de la tesis provincialista en lo que se refiere al dominio de las aguas territoriales.

De acuerdo con Villegas Basavilbaso, habría que excluir de esta opinión general en materia de dominio a Matienso, quien entiende que los mares adyacentes al litoral marítimo de cada una de las provincias, corresponden a la Nación y no a las mismas, por entender que es a la Nación a quien compete el interés de la defensa nacional.

Esta argumentación, a juicio de Villegas Basavilbaso, tiene una fundamentación equivocada por cuanto el interés de la defensa nacional no resulta contradictorio ni se opone al ejercicio de las facultades provinciales en materia del dominio de las playas y del litoral marítimo en los alcances del artículo 1340 del Código Civil, sino que en todo caso no establece en cuanto al dominio, sino a la jurisdicción un problema de facultades concurrentes.

Decía, siguiendo el hilo de mi exposición, que si bien al dominio de las aguas públicas, la mayoría de los tratadistas lo consideran indubitable en lo que se refiere al dominio de la provincia, no existe una correlación absoluta como lo manifestara el señor diputado preopinante entre el dominio y la jurisdicción, porque en ciertos aspectos en donde existen facultades explícitas en el orden nacional, la jurisdicción de los mares adyacentes es compartida.

Así como cuando en la Convención Constituyente desarrollamos el problema en relación especialmente a los ríos provinciales, reclamamos la facultad del gobierno nacional establecida en el artículo 68, inciso 12, en lo que se refiere a la facultad de reglar el

comercio interno de las provincias; así también en el orden de los mares adyacentes existen ciertos aspectos de jurisdicción del estado nacional sobre los mismos.

El ya citado artículo 68, inciso 12, establece las facultades del Congreso Nacional para reglar el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí, lo cual plantea un problema concreto y práctico en relación a la jurisdicción de los puertos que sirven para el intercambio entre las naciones.

El segundo aspecto constitucional en donde la jurisdicción es restrictiva para la provincia, es el del artículo 101 de la Constitución nacional que prohíbe a las provincias suscribir leyes sobre comercio o navegación interior o exterior, establecer aduanas y derecho de tonelaje.

Señala Villegas Basavilbaso otras dos disposiciones explícitas restrictivas en materia jurisdiccional: una que se llama la jurisdicción del almirantazgo o jurisdicción marítima y otra que se refiere a los actos y delitos que han tenido lugar en las costas, en el espacio que se entiende hasta la más baja marea y en alta mar donde todas las naciones tienen derecho común y una jurisdicción común.

Por último la disposición explícita referente a la obligación que el Estado Nacional tiene en materia atinente a la seguridad y defensa del territorio de la nación, incluye Bielsa algunas facultades específicas con relación a la pesca en lo referente a los permisos de pesca para personas u organismos comerciales extranjeros.

Estas son en breve síntesis, las consideraciones en materia constitucional, que me merece el despacho de la comisión que anticipamos vamos a votar favorablemente.

Creemos sí que en lo que se refiere a los aspectos prácticos en donde la provincia tiene el derecho y el deber de reivindicar actividades que por una u otra razón han permanecido en el ámbito nacional, corresponde digo, completar esta declaración un tanto apresurada y si se quiere teórica con disposiciones específicas que reglen la actividad pesquera en territorio de la nación.

Por las razones que hemos expuesto vamos a votar favorablemente el despacho de comisión.

Sr. Presidente (Campbell). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Señor presidente: Cuando presentamos el proyecto, éste constaba de cuatro artículos. Hemos visto que en el despacho de comisión falta uno de ellos, al que consideramos esencial. En mi exposición he fundamentado claramente las razones que nos movían a presentar este proyecto de ley motivo por el cual voy a hacer llegar a secretaría un nuevo artículo, que sería el primero.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Campbell). — Por secretaría se va a dar lectura al nuevo artículo 1º propuesto por el señor diputado Vichich.

Sr. Secretario (Liccardi). — Ratificase el dominio que la provincia mantiene sobre su mar territorial conforme lo preceptúan los artículos 2339 y 2340 del Código Civil argentino.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el nuevo artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. El artículo 1º del despacho pasaría a ser 2º. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º del despacho. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo los artículos 2º y 3º del despacho.

Sr. Presidente (Campbell). — El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 19 y 55 horas.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell). — Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Señor presidente: Como habría que efectuar algunas reformas a este proyecto de resolución, solicito que el mismo vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Campbell). — Señor diputado: Como el proyecto no se ha puesto en consideración, en el momento en que así se proceda deberá solicitar la vuelta a comisión.

22

CONGRESO SOBRE PESQUERIA MARITIMA

Moción

Sr. Presidente (Campbell). — Corresponde considerar el proyecto de resolución que requiere del Consejo Nacional de Pesquería la realización de un congreso referido al régimen legal de pesquería marítima.

Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Por las razones expuestas, solicito que este proyecto de resolución vuelva a comisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar la moción del señor diputado Vichich, en el sentido de que el proyecto de resolución vuelva a comisión. Los que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado.

23

ORDEN DEL DIA N° 43

AMPLIACION DEL ANEXO 6 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Corresponde considerar el Orden del Día número 43. Por secretaría se dará lectura al proyecto.

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se amplía en la suma de m\$*n*. 800.000.- la Partida 53 - Inciso 2º - Anexo 6 del Presupuesto General de Gastos, y por mayoría, aconseja a la Cámara su sanción favorable en el texto original.

Sala de Comisiones, 26 de septiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Norman P. Campbell - Egberto S. Vichich - Oscar A. Abbate - Ignacio Piñero.

ANTECEDENTES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m\$*n*. 800.000.—) la Partida 53 del Inciso 2º del Anexo 6, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Los fondos necesarios para atender la ampliación dispuesta en el artículo 1º, serán tomados del superávit del ejercicio año 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero, miembro informante de comisión.

Sr. Piñero. — Señor presidente: Al sancionarse el presupuesto general de gastos vigente, se votó una partida que ascendía a la suma de 200.000 pesos, para que la provincia atendiera los gastos que surgieran de la organización del Censo Nacional que se efectuará en Río Negro el próximo 4 de noviembre.

La experiencia que ha tenido la provincia en la organización del censo y el monto a que ascendieron los gastos en dicha oportunidad, así como también el hecho de que la Nación no se haya hecho cargo de la totalidad de los gastos que emerjan de la realización del Censo Nacional del corriente año, hace necesario el aumento de la partida prevista en el

presupuesto. El Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta para solicitar esta autorización de gastos, el importe gastado en la realización del censo provincial que ascendió aproximadamente a la suma de 750.000 pesos, como así también las previsiones realizadas por provincias similares a la nuestra, como en el caso de Chubut, que ha previsto para los gastos del Censo Nacional la suma de 1.500.000 pesos y, Santa Cruz, que ha previsto 1.000.000 de pesos. Considerando insuficiente la suma prevista en el presupuesto vigente, solicita una ampliación de 800.000 pesos, elevando dicha partida a la suma de 1.000.000 de pesos, con lo que se espera cubrir los gastos precitados.

Por todas estas razones, señor presidente, la Comisión de Presupuesto solicita a la Cámara el voto favorable de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: No requiere mayor fundamentación la razón de nuestra disidencia.

Entendemos que siendo el cumplimiento de una ley, de orden nacional, corresponde a la nación atender los gastos que demande la ejecución de este censo.

Por otra parte, no creemos razonable que una provincia, cuya exigüidad de recursos, se le plantee a cada momento problemas de imposibilidad práctica y se le deba recargar con una función específica que corresponde al estado nacional y sobre la realización de un censo que ha hecho el estado provincial y con sus propios recursos.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito que se llame a votar señor presidente porque hay legisladores en la casa.

— Así se hace.

Sr. Ruiz. — Habiendo número suficiente para votar señor presidente, llame a votar nomás.

Sr. Presidente (Campbell). — La presidencia está llamando a votar.

Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado.

Se pasará a considerar en particular. Por secretaría se va dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º. Al enunciarse el artículo 3º dice el

Sr. Presidente (Campbell). — El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

24

ORDEN DEL DIA Nº 45
MODIFICACION DEL ARTICULO 190 DEL
CODIGO FISCAL

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Se pasará a considerar el Orden del Día número 45. Por secretaría se dará lectura al mismo.

DICTAMENES DE COMISIONES

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Rajneri por el que se modifica el artículo 190º del Código Fiscal, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Modifícase el artículo 190, inciso 3º) del Código Fiscal en la siguiente forma:

“Inc. 3º — Las transmisiones de bienes transferidos “con destino a fines benéficos, culturales o científicos, “que por disposición del causante o transmitente se “apliquen a obras dentro del territorio de la Provincia “y que correspondan a instituciones con personería “jurídica o a fundaciones con tal objeto. Cuando la “transmisión se efectúe a instituciones o fundaciones “domiciliadas fuera de la Provincia, pero dentro del “país, se aplicarán las alícuotas correspondientes a la “transmisión entre “padres, hijos y cónyuges”. Quedan “excluidas de la franquicia establecida en este inci- “so, aquéllas entidades organizadas jurídicamente co- “mo sociedades anónimas u otra forma comercial y las “que obtienen sus recursos, en todo o en parte de la “explotación de espectáculos públicos, juegos de azar “y actividades similares”.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 23 de setiembre de 1960.

Herberto S. Castello - Héctor A. Casami-
quela - Carlos A. Ruiz - Ismael A. Bas-
se - Andrés García Crespo - Ricardo N.
Aguirre - Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en lo referente a la modificación del artículo 190º, inciso 3) del Código Fiscal, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo.

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Norman P. Campbell -
Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Ri-
cardo N. Aguirre - Agustín Esteban -
Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Piñero, miembro informante de comisión.

Sr. Piñero. — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tenido en cuenta para despachar favorablemente el proyecto de ley que estamos tratando, el hecho de que el Código Fiscal de la provincia en contraposición con lo que es común a otros códigos fiscales, al gravar la transmisión de bienes con destino benéfico, lo hacía en una escala que en realidad no llevaba, a aquel que tuviese esa intención a poder hacer efectiva la transmisión en un terreno de equidad.

La comisión también ha tenido en cuenta los argumentos dados por el autor de la ley y los ha considerado suficientemente valederos y por otra parte ha estimado que no perjudicaría los ingresos o recepciones fiscales de la provincia la sanción de este proyecto.

Por lo tanto, solicitamos al Cuerpo la aprobación del mismo en la forma en que ha sido despachado.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Como el presente despacho ha sido virtualmente informado en ocasión de pedir su preferencia, cuando hice la fundamentación del mismo, entiendo que, por los argumentos vertidos en tal oportunidad y por todo lo expresado en esta por el señor miembro informante, son suficientes para acreditar la necesidad de esta modificación.

Evidentemente se trata de una omisión del Código Fiscal, que inadvertidamente ha eximido de impuestos a los legados producidos dentro del ámbito provincial y ha omitido extender el ámbito de esa exención, en alguna medida, al ámbito de las donaciones que se produzcan dentro de la provincia, pero con destino a instituciones de beneficencias que se encuentren fuera de su jurisdicción.

La fundamentación de la exención existente en la presente modificación, se vincula al estímulo que debe merecer por parte de la provincia o de la Nación, en su caso, a aquellos actos de disposición de bienes que tiendan a beneficiar instituciones que realizan obras de beneficencia u obras de mérito dentro del ámbito nacional y provincial.

Como observo que en el despacho podrían producirse algunas dificultades con respecto al período de vigencia de esta disposición, en su tratamiento en particular voy a sugerir que se fije la fecha de licencia para evitar los conflictos suscitados ya con la aparición, digamos así, del acto imponible.

Sugiero, tratándose de una exención que responde a intereses perfectamente computables, que se establezca como fecha de exención la de los fallecimientos o actos depositivos o de realización del hecho imponible para utilizar la terminología del Código Fiscal, posteriores al 1 de enero de 1960.

Sr. Presidente (Campbell). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Se pasará a su tratamiento en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración.

Sr. Oroza. — Perdón, señor presidente: ¿estamos tratando el artículo 1º ya?

Sr. Presidente (Campbell). — Sí, señor diputado. Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. A la mesa de presidencia el señor diputado Rajneri ha hecho llegar un artículo, que pasaría a ser 2º. Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — La presente modificación rige para los fallecimientos o la realización del hecho imponible producidos a partir del 1º de enero de 1960 que no hayan pagado impuesto.

Sr. Presidente (Campbell). — ¿Acepta la comisión el nuevo artículo?

Sr. Vichich. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración el nuevo artículo propuesto. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio para cambiar opiniones con la comisión respecto a este nuevo artículo. Entiendo que se ha tomado un poco desprevenida la atención de la Cámara para aprobar así, lisa y llanamente, este artículo. Se da un ejemplo retroactivo al primero de enero del corriente año a hechos ya sucedidos para eximirlos de un impuesto con respecto a aquellos que no lo hayan pagado; quiere decir que van a quedar en diferente situación jurídica aquellos que hubieren ingresado ya el impuesto. Entiendo que podemos conversarlo a los efectos de poder darle otro plazo si lo creemos más conveniente.

Sr. Rajneri. — Estoy de acuerdo con el señor diputado. El agregado se hizo en este momento a pedido de los señores miembros de la comisión, para evitar los juicios de repetición de impuesto que podrían plantearse.

En realidad desde un punto de vista estrictamente justo, parece razonable establecer un único sistema, se haya pagado o no el impuesto.

25

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Ruiz. — Desearía conversarlo con los miembros de la comisión porque personalmente discrepo en el plazo de vigencia que se da en este artículo. Por eso insisto, señor presidente, en solicitar un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Campbell). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 20 y 25 horas.

26

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 30 horas, dice el

Sr. Presidente (Campbell). — Se reanuda la sesión. A la presidencia se le ha hecho llegar un nuevo

artículo que sustituye al anterior. Por secretaría se dará lectura al mismo.

Sr. Secretario (Liccardi). — “La aplicación del artículo anterior se aplicará en todos los casos, a partir de la sanción de la presente ley y siempre que no hubiera mediado intimación de pago”.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar el artículo propuesto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. El artículo 3º del despacho es de forma. En consecuencia el proyecto ha quedado sancionado.

27

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Voy a solicitar que sea levantada la sesión y que los asuntos que quedan pendientes de tratamiento pasen a formar parte del Orden del Día de una sesión de prórroga, a la cual sería citada esta Legislatura para el día de mañana a las 16 horas.

En tal sentido, formulo moción concreta.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito un breve cuarto intermedio a efectos de realizar algunas consultas.

Sr. Presidente (Campbell). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a breve cuarto intermedio.

— Eran las 20 y 35 horas.

28

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 22 y 38 horas, dice el **Sr. Presidente (Campbell).** — Se reanuda la sesión.

29

POSTERGACION DE TRATAMIENTO DE LOS ORDENES DEL DIA N° 54 y 56

Moción

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — A efectos de ordenar la votación, señor presidente, voy a proponer en primer término que se aplaze el tratamiento de los Ordenes del Día número 54 y 56 que quedan pendientes de tratamiento.

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar la moción del señor diputado Oroza, en el sentido de que se aplaze el tratamiento de los asuntos pendientes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado.

30

SESION DE PRORROGA

Moción

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza — Hago moción concreta, señor presidente, de que se cite a la Cámara a sesión de prórroga para el día de mañana a las dieciséis horas.

Sr. Presidente (Campbell) — Se va a votar la moción del señor diputado Oroza en el sentido de que se cite a la Cámara a sesión de prórroga para mañana a las dieciséis horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobada .

31

INCLUSION DE LOS ORDENES DEL DIA N° 54 y 56 EN LA SESION DE PRORROGA

Moción

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza — Hago moción de que en el Orden del Día de la sesión de prórroga de mañana, figuren los Ordenes del Día números 54 y 56, no tratados en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Campbell) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Oroza para que en la sesión de prórroga de mañana se traten los Ordenes del Día 54 y 56.

Sr. Oroza — y 57, señor presidente.

Sr. Presidente (Campbell) — y 57. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo .

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobado.

32

LEVANTAMIENTO DE SESION

Moción

Sr. Presidente (Campbell) — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza — Hago moción de orden de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Campbell) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se levante la sesión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa .

Sr. Presidente (Campbell) — Ha sido aprobada. En

consecuencia, queda levantada la sesión.

— Eran las 22 y 40 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos

33

APENDICE

Sanciones de la Legislatura LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos del que gestione ante el Representante de Administrador Zona Sud del FF.CC. General Roca, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, la ampliación y arreglo general de los andenes en la estación ferroviaria de Choele Choel, de modo tal que los pasajeros que hacen uso de los trenes, puedan subir y descender con la comodidad necesaria.

Art. 2º — A su vez se solicita, se proporcione a la estación de referencia, de una sala de espera adecuada, acorde con la importancia de la misma y su iluminación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bariloche la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 80.000) con cargo de rendición de cuentas para solventar compromisos financieros provenientes de la adquisición de material de lucha contra incendio.

Artículo 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle" el solar N° 21 de la manzana N° 132 de la ciudad de General Roca.

Art. 2º — Esta concesión queda sujeta a las prescripciones que contenga la legislación que oportunamente se dicte sobre esta materia, como asimismo en lo que al precio de venta del solar se refiere.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá dar principio de ejecución a las obras de construcción de su sede social, dentro de los ciento ochenta (180) días de tomada la posesión del solar.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Cipolletti a expropiar parte del Solar "A" y el Solar "B" de la manzana N° 65, con una superficie total de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), de propiedad de la sucesión Josefina Canterios de López Cabanillas,

destinado a la construcción del Mercado Municipal.

Art. 2º — La Provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja de la aplicación de la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Declárase la Provincia de Río Negro, acogida al régimen establecido por la Ley Nacional N° 13.577, orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Facúltase a los municipios de la Provincia para su acogimiento al mismo régimen de la Ley Nacional N° 13.577.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Destinase hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 300.000.—), con cargo de rendición de cuentas, al Aero Club de Ingeniero Jacobacci, para la construcción de instalaciones y balizamiento.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de sobrantes de los Planes Analíticos de los años 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Destinase la suma de hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 500.000.—), para la construcción de un pabellón de administración y vivienda de personal permanente, en el Hospital de Río Colorado.

Art. 2º — El plan de construcciones se elaborará por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública, que será el organismo de aplicación de la presente Ley.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de los remanentes no invertidos de Planes Analíticos de los años 1958 y 1959.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Créase un puesto sanitario en el paraje denominado Sierra Grande, del departamento San Antonio de esta provincia.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m\$N.) 600.000.—, para el cumplimiento de la presente ley, los que serán tomados de los fondos no invertidos de los Planes Analíticos de los años 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º — Aféctase a favor del Consejo Agrario Nacional, con opción de compra, la superficie de Cuatrocientas hectáreas (400 Hs.) fiscales ubicadas en los lotes N° 17, 18, 23 y 24 de la Sección XI de la isla Choele Choel a favor del Consejo Agrario Nacional y con destino a la construcción y funcionamiento de un Centro de Disponibilidad, Adaptación y Capacitación de Mano de Obra Rural Migrante.

Art. 2º — La afectación dispuesta se otorga con cargo de estricto cumplimiento de los compromisos internacionales suscriptos por el Consejo Agrario Nacional a nombre y representación del Gobierno Argentino.

La opción de compra caducará a los tres (3) años de la presente ley y el valor de transferencias se fijará por acuerdo de partes sometiendo cualquier diferencia a la decisión del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 3º — En el supuesto de que las obras de habilitación del Centro de Disponibilidad, Adaptación y Capacitación de Mano de Obra Rural Migrante no se iniciaran durante el período de opción estipulado, el Consejo Agrario Nacional, a la terminación de dicho lapso, restituirá de inmediato la tierra a la provincia de Río Negro, en las condiciones que le fué entregada.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º — Ratifícase el "Convenio Multilateral de coordinación impositiva para actividades lucrativas ejercidas en distintas jurisdicciones", suscripto por la Provincia de Río Negro en la ciudad de Buenos Aires el 14 de Abril de 1960 que en anexo se agrega y forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, entre los señores: Representante de la Provincia de Buenos Aires, don Jorge Macón; subsecretario de Hacienda de la Provincia de Córdoba, don Calixto A. Maldonado; Representante de la Provincia de Corrientes, don Pedro I. Pérez Martí; Representante de la Provincia de Chaco, don David S. Tobio; Representante de la Provincia de Chubut, don Lázaro Eduardo Nacht; Representante de la Provincia de Jujuy, don Luis Famayor; Representante de la Provincia de La Pampa, don Juan C. Marganti; Representante de la Provincia de Mendoza, don Alberto T. Ráez Sarmiento; Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Misiones, don Luis A. Giannetti; Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Osvaldo J. Tovo; Ministro de Economía de la Provincia de Neuquén, don Clemente Ordóñez; Representante de la Provincia de Río Negro, don Victor Hugo Peyrás; Representante de la Provincia de San Juan, don Silvio Maglioli (h); Subsecretario de

Hacienda de la Provincia de San Luis, don Teófilo Arce Jofré y Representante de la Provincia de Santiago del Estero, doctor José Marún y con la intervención de su señoría el señor Subsecretario de Hacienda de la Nación, don Rafael Rodolfo Ayala, en ejercicio del mandato otorgado expresamente por los excelentísimos señores Gobernadores de las respectivas Provincias y por su excelencia el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires; visto lo actuado por la Comisión de funcionarios nacionales, provinciales y municipales oportunamente designada para efectuar los estudios tendientes a evitar superposiciones en materia del impuesto a las actividades lucrativas, y teniendo en cuenta:

Que es unánimemente admitida la importancia que reviste como medio de ordenamiento impositivo y exponente de sana política fiscal en el país el acuerdo entre las distintas jurisdicciones que tiene establecido dicho gravamen, para evitar las consecuencias antieconómicas de la doble y aún de la múltiple imposición en el ámbito de ese tributo.

Que en aras de la finalidad señalada, las jurisdicciones que han intervenido en las tratativas tendientes a mantener un régimen de coordinación análogo al inaugurado por el Convenio de fecha 24 de agosto de 1953, han entendido que debían inmolar —en la medida que fuera compatible con el máximo esfuerzo financiero posible— justas aspiraciones y legítimos derechos al producido del gravamen.

Que tal es el espíritu que informa el presente Convenio y el ánimo con que las jurisdicciones signatarias se avienen a suscribirlo.

Que circunstancias de distinto orden determinan que algunas jurisdicciones que han participado activamente en las tratativas y adelantado su conformidad con el presente Convenio no se encuentren representadas en este acto, así como algunas que no han intervenido en dichas tratativas.

Que, al respecto las jurisdicciones firmantes entienden que la adhesión que prevé el artículo 29 del presente instrumento puede formalizarse en lo futuro en la misma forma en que lo hacen ellas en este acto, esto es, mediante la firma del documento original por un representante debidamente autorizado, ad-referéndum de la respectiva legislatura local; a cuyo efecto las partes signatarias solicitan a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación su colaboración, dejando a su cargo este instrumento.

Por tanto, y ad-referéndum de las respectivas legislaturas locales y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires,

Convienen en lo siguiente:

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

Artículo 1º — Las actividades lucrativas a que se refiere el presente Convenio son aquéllas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas. Así, se encuentran comprendidas en él, los casos en que se configure algunas de las siguientes situaciones:

- a) Que la industrialización tenga lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras, ya sea parcial o totalmente;
- b) Que todas las etapas de la comercialización o industrialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección o administración se ejerza en otra u otras;

- c) Que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen regularmente ventas o compras en otro u otras por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermedio de corredores, comisionistas, viajeros y/o consignatarios, etc. La compra o venta accidental o por correspondencia o en otra forma que no importe una actividad regular, no será considerada como actividad imponible en la jurisdicción en que se realice.

REGIMEN DE DISTRIBUCION DE INGRESOS

Regimen general

Art. 2º — Salvo lo previsto para casos especiales, los ingresos brutos totales del contribuyente originados por las actividades objeto del presente Convenio se distribuirán entre todas las partes contratantes en la siguiente forma:

- El ochenta por ciento (80%) en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción en el año calendario inmediato anterior;
- El veinte por ciento (20%) en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción obtenidos en el año calendario inmediato anterior, en los casos de operaciones realizadas por intermedio de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes similares, corredores, comisionistas, viajeros y/o consignatarios, etc.

En los casos en que los contribuyentes desarrollen simultáneamente actividades en jurisdicciones adheridas y no adheridas, el cómputo de los importes se efectuará atribuyendo a las jurisdicciones adheridas y a las que no lo están los gastos que le correspondan, pudiendo los Fiscos adheridos gravar solamente la parte proporcional a los importes atribuibles a su jurisdicción.

Art. 3º — Los gastos a que se refiere el artículo 2º, son aquéllos que se originen por el ejercicio de la actividad.

Así, se computará como gasto: los sueldos, jornales y toda otra remuneración; combustibles y fuerza motriz; reparaciones y conservación; alquileres, primas de seguros y en general todo gasto de compra, administración, producción, comercialización, etc. También se incluirán las amortizaciones ordinarias admitidas por la Ley del impuesto a los réditos.

No se computará como gasto:

- El costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales, como tampoco el costo de las mercaderías en las actividades comerciales. Se entenderá como materia prima, no solamente la materia prima principal, sino todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado;
- Los gastos de propaganda y publicidad;
- Los tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas, contribuciones, recargos cambiarios, derechos, etc.);
- Los intereses;
- Los honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades en los importes que excedan a los límites establecidos para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios.

Art. 4º — Se entenderá que un gasto es efectiva-

mente soportado en una jurisdicción, cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolle (por ejemplo: de dirección, de administración, de fabricación, etc.), aún cuando la erogación que él representa se efectúe en otra. Así, los sueldos, jornales y otras remuneraciones se consideran soportados en la jurisdicción en que se prestar los servicios a que los mismos se refieren.

Cuando ciertos gastos no puedan discriminarse fácilmente, se distribuirán en la misma proporción que los demás, siempre que sean de escasa significación con respecto a éstos. En caso contrario, el contribuyente deberá distribuirlos mediante estimación razonablemente fundada.

Los gastos de transporte se atribuirán por partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.

Art. 5º — Cuando no fuera fácil determinar los gastos del año calendario, a los efectos de la atribución de los ingresos brutos, se tomarán los del ejercicio comercial cerrado en ese año.

Regimen especial

Art. 6º — En los casos de empresas de construcciones que tengan su escritorio, oficina, administración o dirección en una jurisdicción y ejecuten obras en otras, se seguirá el mismo criterio de distribución establecido en el artículo 2º, no debiendo discriminarse, al considerar los ingresos brutos importe alguno en concepto de honorarios a ingenieros, arquitectos, proyectistas u otros profesionales pertenecientes a la empresa.

Art. 7º — En los casos de compañías de seguros, de créditos recíprocos, de capitalización y ahorro, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situados o domiciliados en otra u otras, cada fisco podrá gravar la mitad de los ingresos provenientes de la operación, tomándose en cuenta el lugar de radicación o el domicilio del asegurado al tiempo de la contratación en los casos de seguros de vida y de accidente.

Art. 8º — En los casos de Bancos cuya sede central o casa matriz se halle en una jurisdicción y tengan sucursales en otras, cada Fisco podrá gravar los ingresos brutos de los establecimientos situados en su jurisdicción.

Art. 9º — En los casos de empresas de transportes, de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos y/o deven-gados en el lugar de origen del viaje.

Art. 10º — En los casos de profesiones liberales, ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar, en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otra, cada jurisdicción podrá gravar la mitad de los honorarios provenientes de estas últimas.

Art. 11º — En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, cada Fisco podrá gravar la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 12º — En los casos de prestamistas hipotecarios o prendarios que no estén organizados en forma de empresa y que tengan su domicilio en una jurisdicción y la garantía se constituya sobre bienes in-

muebles o muebles situados en otra, cada jurisdicción podrá gravar la mitad de los ingresos brutos originados por esas operaciones.

Art. 13º — En caso de las industrias vitivinícola y azucarera, así como en el caso de los productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país en bruto, elaborados y/o semi-elaborados en la jurisdicción de origen, cuando sean despachados por el propio productor sin facturar, para su venta fuera de la jurisdicción productora, enviados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o aterceros, el monto imponible para dicha jurisdicción será el precio mayorista, oficial o corriente en plaza a la fecha de expedición. Las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia entre el ingreso bruto total y el referido monto imponible con arreglo al régimen establecido por el artículo 2º.

En el caso de la industria tabacalera, cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a las jurisdicciones en que ese hecho se realice un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuida entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme con las normas del artículo 2º. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de algodón y de quebracho por los respectivos industriales y otros responsables del desmonte.

En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice de los restantes productos agropecuarios, forestales y mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor se atribuirá en primer término a la jurisdicción en que este hecho se verifique el cincuenta por ciento (50%) del precio oficial o corriente en plaza a la fecha de la adquisición. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos conforme con las normas del artículo 2º.

En los casos en que la jurisdicción productora grave la actividad del productor la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.

Art. 14º — En los casos en que de acuerdo con lo dispuesto por la legislación impositiva de la Provincia de Córdoba, vigente al 24 de Agosto de 1953, ésta considerará como monto imponible el costo de producción, las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia entre el ingreso bruto y el referido monto imponible conforme al sistema del artículo 2º.

Art. 15º — En los casos de iniciación de actividades en una o varias jurisdicciones, la atribución de los ingresos correspondientes a esas jurisdicciones en el año del comienzo de las actividades se efectuará con arreglo a los ingresos brutos obtenidos y a los gastos realmente soportados por el contribuyente en todas las jurisdicciones en el año mencionado, conforme corresponda.

Para las jurisdicciones en que ya se ejercían actividades se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 2º.

COMISION ARBITRAL

Art. 16º — La aplicación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Arbitral integrada por un Presidente, siete vocales titulares y siete vocales suplentes, que tendrá su asiento en la Secretaría de Hacienda de la Nación.

El Presidente será nombrado por dicha Secretaría de Estado y los vocales —que deberán ser especializados en materia impositiva— representarán a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la provincia de Buenos Aires y a cada una de las cinco zonas que se indican a continuación, integradas por las provincias que en cada caso se especifica

Zona Mesopotámica

Corrientes
Entre Ríos
Misiones
Santa Fe.

Zona Centro

Córdoba
La Pampa
San Luis
Sgo. del Estero

Zona Norte

Chaco
Formosa
Jujuy
Salta
Tucumán

Zona Cuyo

Catamarca
La Rioja
Mendoza
San Juan

Zona Sur o Patagónica

Chubut
Neuquén
Río Negro
Santa Cruz
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida o Islas del Atlántico Sud.

Los Fiscos no adheridos no podrán integrar la Comisión Arbitral.

Art. 17º — Los vocales representantes de las zonas que se mencionan en el artículo anterior se renovarán cada dos (2) años de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dentro de cada zona se determinará el orden correspondiente a los vocales, asignando por acuerdo o por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones integrantes de la zona respectiva;
- b) Las jurisdicciones a las que correspondan los cinco primeros números de orden tendrán derecho a designar los vocales para el primer período de dos años; quienes serán sustituidos al cabo ese término por los representantes de las cinco jurisdicciones que correspondan según lo que acordaren los integrantes de cada zona o que sigan en orden de lista y así sucesivamente, hasta que todas las jurisdicciones hayan representado a su respectiva zona;
- c) A los efectos de las futuras renovaciones las jurisdicciones salientes mantendrán el orden preestablecido.

Art. 18º — Las jurisdicciones que no formen parte

de la Comisión tendrán derecho a integrarla mediante un representante cuando se susciten cuestiones en las que sean parte.

La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de no menos de cuatro vocales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales y representantes presentes. El Presidente decidirá en caso de empate.

Art. 19º — La Comisión dictará su reglamento y requerirá de las partes contratantes la adopción de las medidas que exija su funcionamiento. Asimismo se dará su propio presupuesto de gastos, cuya ejecución estará a su cargo, pudiendo solicitar, si lo estima pertinente, que se haga cargo de ésta la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Los gastos de la Comisión serán sufragados por las distintas jurisdicciones adheridas, en proporción a las recaudaciones obtenidas en el año anterior en concepto de impuesto a las actividades lucrativas.

Art. 20º — Serán funciones de la Comisión Arbitral:

- a) Dictar normas generales interpretativas de las cláusulas del presente Convenio, que serán obligatorias para las partes contratantes;
- b) Resolver las cuestiones que se originen con motivo de la aplicación del Convenio en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para los Fiscos interesados y para los que hayan intervenido en su adopción;
- c) Coordinar la acción de los Fiscos, con el propósito de evitar múltiples fiscalizaciones y decisiones encontradas en la determinación del monto imponible;
- d) Resolver las cuestiones que se originen con motivo de la aplicación del Convenio del 24 de agosto de 1953 en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para los Fiscos adheridos interesados y para los que hayan intervenido en la adopción.

Art. 21º — Contra las resoluciones que dicte la Comisión Arbitral en los casos a que se refiere el artículo anterior podrá interponerse el recurso de reconsideración ante la Comisión dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.

Cuando la reconsideración sea interpuesta por una jurisdicción, la Comisión Arbitral, integrada a ese efecto con un representante de cada jurisdicción recurrente, se expedirá dentro del plazo que determine el reglamento, manteniendo o rectificando el pronunciamiento dictado. En el primer supuesto la resolución quedará firme y en el segundo el nuevo pronunciamiento será recurrible en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Cuando a juicio del Presidente, la naturaleza de la cuestión controvertida lo justificare convocará a una reunión plenaria cuyo pronunciamiento será definitivo.

En todos los demás casos el pronunciamiento que se dicte en recursos de reconsideración será definitivo.

Art. 22º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión Arbitral realizará reunión plenaria cuando medie convocatoria de la Presidencia o un pedido por escrito de un número no inferior a la mitad más uno de las jurisdicciones adheridas.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23º — En la atribución de los gastos e ingresos a que se refiere el presente Convenio se atenderá

a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se realicen.

Art. 24º — Los contribuyentes presentarán ante los fiscos respectivos, conjuntamente con sus declaraciones juradas anuales una planilla demostrativa de los ingresos brutos totales discriminados por jurisdicción y de los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción.

La liquidación del impuesto en cada jurisdicción se efectuará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias locales respectivas.

Art. 25º — Las partes contratantes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales. Dicha colaboración se referirá especialmente a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

Art. 26º — En el caso de actividades objeto del presente Convenio, las municipalidades de las jurisdicciones adheridas podrán gravar únicamente en concepto del impuesto, tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo sobre los comercios, industrias o actividades lucrativas ejercidas en los respectivos ejidos municipales, la parte de ingresos brutos atribuibles a éstas, de acuerdo con las normas de distribución establecidas en las disposiciones precedentes.

Art. 27º — Las partes contratantes no podrán aplicar a las actividades comprendidas en el presente Convenio, alícuotas o recargos que impliquen un tratamiento diferencial con respecto a iguales actividades que se desarrollen, en todas sus etapas, dentro de una misma jurisdicción.

Art. 28º — Este Convenio regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

Art. 29º — Las jurisdicciones que no lo suscriben en este acto podrán adherir al presente Convenio, integrando la Comisión Arbitral en la secuencia en que se formalice su adhesión y dentro de la zona que corresponda.

De conformidad, las partes intervinientes firman este Convenio en el lugar y fecha indicados.

Jorge Macón
Buenos Aires

Calixto A. Maldonado
Córdoba

David S. Tobío
Chaco

Luis Femayer
Jujuy

Alberto T. Ráez Sarmiento
Mendoza

Oswaldo Juan Tovo
Municipalidad de la Ciudad
de Buenos Aires

Víctor H. Peyrás
Río Negro

Teófilo Arce Jofré
San Luis

Rafael Rodolfo Ayala
Secretario de Hacienda
de la Nación

Pedro I. Pérez Martí
Corrientes

Lázaro Eduardo Nacht
Chubut

Juan C. Morganti
La Pampa

Luis A. Giannetti
Misiones

Clemente Ordoñez
Neuquén

Silvio Meglioli. (h)
San Juan

José Marún
Santiago del Estero

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el dominio que la Provincia mantiene sobre su mar territorial, conforme lo preceptúan los artículos Nº 2339 y 2340 del Código Civil Argentino.

Art. 2º — Hasta tanto el Poder Legislativo dicte la Ley sobre caza y pesca interior y costanera en sus aguas territoriales, o ratifique una futura legislación de orden general, a estudio por parte del Gobierno Nacional, facúltase al Poder Ejecutivo a dictar normas provisionales para prevenir la destrucción de la riqueza ictícola y reglar su explotación general.

Art. 3º — Las disposiciones legales que en consecuencia se dicten, sustentarán los lineamientos básicos de la Legislación vigente y su objetivo será el contralor, ordenamiento y fomento de la pesca, a fin de facilitar la planificación técnica, económica y social de actividades cuya incorporación al ámbito provincial se propone.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo comunicará a los organismos competentes del orden nacional, la vigencia de esta Ley, en el sentido de que se abstenga de acordar permisos de pesca interior y costera, como asimismo de disponer la explotación de otros recursos naturales renovables, en jurisdicción de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 800.000.—) la parti-

da 53 del inciso 2º del Anexo 6, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2º — Los fondos necesarios para atender la ampliación dispuesta en el artículo 1º, serán tomados del superávit del ejercicio año 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo Nº 190º, inciso 3º) del Código Fiscal en la siguiente forma:

“Inciso 3º) — “Las transmisiones de bienes transferidos con destino a fines benéficos, culturales o científicos, que por disposición del causante o transmitente se apliquen a obras dentro del territorio de la Provincia y que correspondan a instituciones con personería jurídica o a fundaciones con tal objeto. Cuando la transmisión se efectúe a instituciones o fundaciones domiciliadas fuera de la Provincia, pero dentro del país, se aplicarán las alícuotas correspondientes a la transmisión entre “padres, hijos y cónyuges”. “Quedan excluidas de la franquicia establecida en este inciso, aquellas entidades organizadas jurídicamente como sociedades anónimas u otra forma comercial y las que obtienen sus recursos, en todo o en parte de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar y actividades similares”.

Art. 2º — La modificación del artículo anterior se aplicará en todos los casos a partir de la sanción de la presente Ley, y siempre que no hubiere mediado intimación de pago.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.